



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente nº:

PLN/2025/02

Órgano Colegiado:

El Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID) EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Miraflores de la Sierra a 27 de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por la Resolución de Alcaldía 2023-1149 de fecha 07 de julio de 2023) los señores Concejales que relacionan con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

CONCEJALES ASISTENTES

1. D. LUIS GUDALIX CALVO (PP)
2. M^a JOSÉ BARQUERO BARTOLOMÉ (PP)
3. D. ROBERTO BLASCO BLÁZQUEZ (PP)
4. D^a SARA GONZÁLEZ DÍAZ (PP)
5. D^a ALMUDENA GÓMEZ JIMÉNEZ (PP)
6. D. ESTEBAN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ (PP)
7. D. JAIME MONTERO SORIANO (PP)
8. D^a. M^a NIEVES GARCÍA BERROCOSA (PSOE)
9. D^a M^a ÁNGELES RODRIGO GÓMEZ (PSOE)
10. D. PABLO GARCÍA SORIANO (PSOE)
11. D. TOMÁS GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)
12. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BARTOLOMÉ CRUZ (IU-PODEMOS-AV)
13. D. JULIO ARROYO MARTÍNEZ (VOX)

SECRETARIO

D. ALFREDO GIMENO TORRÓN

Habiéndose comprobado que existe quórum suficiente, se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PARTE RESOLUTIVA

1º).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR- Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 30 de enero de 2025, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada, con la siguiente modificación por error de transcripción:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Página 26: Donde dice:

“Pregunta la Sra. García Berrocosa por la figura del Encargado de Obras, respondiendo el Sr. Alcalde que, ante la actitud de algunas empresas suministradoras de no cumplir con las ordenanzas urbanísticas, se les persigue y se les obliga a su cumplimiento, y el Sr. Domínguez Ramírez afirma que el encargado de obras no se encarga de la cuadrilla, y que se destina el 90% del tiempo a solventar problemas de atrancos. Finaliza el Sr. Domínguez Ramírez afirmando que el cartel se repondrá en breve, y alude a las fianzas previstas en las normas urbanísticas de un 10% con un mínimo de 250 euros, que no se devuelven hasta pasados dos años de plazo de garantía.”

Debe decir:

“Pregunta la Sra. García Berrocosa por la figura del Encargado de Obras, respondiendo el Sr. Alcalde que, ante la actitud de algunas empresas suministradoras de no cumplir con las ordenanzas urbanísticas, se les persigue y se les obliga a su cumplimiento, y el Sr. Domínguez Ramírez afirma que el encargado de obras no se encarga de estas tareas, y que destina gran parte de su trabajo y el de la cuadrilla a solventar problemas de atrancos. Finaliza el Sr. Domínguez Ramírez afirmando que el cartel se repondrá en breve, y alude a las fianzas previstas en las normas urbanísticas de un 10% con un mínimo de 250 euros, que no se devuelven hasta pasados dos años de plazo de garantía”.

EXPEDIENTE 658/2025 SOLICITUD DE APROBACIÓN Y ALTA DEL PROYECTO DENOMINADA “MEJORA DE ACERADOS EN MIRAFLORES DE LA SIERRA” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

El Sr. Domínguez Ramírez explica a los Sres. Corporativos que se trata de una segunda fase para el arreglo de las aceras del municipio, aunque el año pasado se realizara con cargo a la subvención del Plan de Cooperación a obras y servicios municipales y no con cargo al PIR, como este año. Relaciona el Sr. Domínguez Ramírez seguidamente las zonas afectadas por esta actuación, que constan en el expediente.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa manifiesta el acuerdo de su Grupo a la propuesta, si bien se dirige al Sr. Alcalde para recordarle el compromiso al que se llegó en su momento para que las grandes obras se decidieran previa reunión con el resto de Grupos para poder aportar algo.

Responde el Sr. Alcalde que no se ha actuado así en esta ocasión por la premura para tomar la decisión, manifestando que incluso algún concejal del Equipo de Gobierno no ha sabido





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

las zonas afectadas hasta ahora.

Informa el Sr. Domínguez Ramírez que, además, como el PIR no admite dos actuaciones iguales, se cambió la actuación a última hora.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 06 de marzo de 2025 que obra en expediente, sobre la actuación propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Técnico que suscribe con relación al asunto de referencia tiene el honor de informar de lo siguiente: Atendiendo a la solicitud de Alcaldía-Presidencia, se redacta el presente documento de valoración de la actuación “Mejora de Acerados” perteneciente al programa PIR 2022-2026, en virtud de lo dispuesto por el proyecto técnico redactado a tal fin por D. Íñigo Ruiz Calle, arquitecto colegiado nº 19.923 del COAM, para el correcto desarrollo de las obras. El objeto y alcance de los trabajos previstos supone la reparación de las aceras de algunas vías urbanas del municipio que presentan actualmente ciertas deficiencias, pudiendo comprometer por ello las correctas condiciones de uso y seguridad que deben ofrecer a los viandantes. Se pretende así renovar su pavimentación mediante el levantamiento y sustitución de los elementos del solado existentes en tramos muy determinados de las siguientes calles:

Actuación 01: Calle Dehesilla
Actuación 02: Carretera de Canencia
Actuación 03: Calle de las Peñas
Actuación 04: Calle Cantueso
Actuación 05: Calle Riaza.
Actuación 06: Calle y Plaza de la Marina
Actuación 07: Calle del Río
Actuación 08: Calle Sierra
Actuación 09: Urbanización “El Encinar”
Actuación 10: Calle Estación

El cómputo global de la intervención supone actuar sobre una superficie estimada de 1.488,81 m2 de acerado perteneciente a las vías públicas indicadas, quedando valorada la ejecución material de las obras en un total de 86.995,97 € con un presupuesto de contrata de 103.477,61 €, según las siguientes partidas y mediciones obtenidas y dispuestas en el proyecto redactado:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRA





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO		Euros
1	ACTUACIÓN 1 DEHESILLAS CEMENTERIO.....	1.616,75
-01.01	- DEMOLICIONES.....	187,00
-01.02	- BASES.....	434,87
-01.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	1.014,88
2	ACTUACIÓN 2 CARR CANENCIA.....	8.835,68
-02.01	- DEMOLICIONES.....	192,60
-02.02	- BASES.....	2.117,66
-02.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	1.825,42
3	ACTUACIÓN 3 CALLE DE LAS PEÑAS.....	6.941,73
-03.01	- DEMOLICIONES.....	716,34
-03.02	- BASES.....	1.884,30
-03.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	4.341,09
4	ACTUACIÓN 4 CALLE CANTUESO.....	2.506,07
-04.01	- DEMOLICIONES.....	246,13
-04.02	- BASES.....	883,17
-04.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	1.376,77
5	ACTUACIÓN 5 CALLE RIAZA.....	1.046,51
-05.01	- DEMOLICIONES.....	86,17
-05.02	- BASES.....	213,69
-05.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	746,65
6	ACTUACIÓN 6 CALLE Y PLAZA DE LA MARINA.....	716,88
-06.01	- DEMOLICIONES.....	73,82
-06.02	- BASES.....	182,02
-06.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	461,04
7	ACTUACIÓN 7 CALLE DEL RIO.....	3.576,36
-07.01	- DEMOLICIONES.....	373,30
-07.02	- BASES.....	888,17
-07.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	2.314,89
8	ACTUACIÓN 8 CALLE SIERRA.....	1.387,28
-08.01	- DEMOLICIONES.....	132,30
-08.02	- BASES.....	387,37
-08.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	867,61
9	ACTUACIÓN 9 EL ENOJAR.....	55.847,50
-09.01	- DEMOLICIONES.....	1.024,80
-09.02	- BASES.....	18.264,00
-09.03	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	24.577,30
-09.04	- MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	1.081,40
10	ACTUACIÓN 10 CRR LA ESTACIÓN.....	1.193,05
-10.01	- DEMOLICIONES.....	486,34
-10.02	- PAVIMENTO Y BORDILLOS.....	706,71
11	GESTION DE RESIDUOS.....	2.404,64
12	CONTROL DE CALIDAD.....	435,97
13	SEGURIDAD Y SALUD.....	437,25





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	EUROS
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	86.955,97
Asiende el presupuesto total de ejecución material a la expresada cantidad de: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS	
13,00% Gastos generales.....	11.304,38
6,00% Beneficio industrial.....	5.217,36
SUMA DE G.G. y B.I.	16.521,64
PRESUPUESTO DE CONTRATA	103.477,61

El coste de la intervención prevista, IVA (21 %) incluido, asciende a la cuantía de 125.207,91 €. Los gastos profesionales facilitados por el técnico redactor y asociados al proyecto, se componen además de:

-Dirección de Obra y Dirección de Ejecución (IVA incluido): 1.331,00 €

-Coordinación de Seguridad y salud (IVA incluido): 484,00 €

-Total gastos profesionales (IVA incluido): 1.815,00 €

Por tanto y en conclusión, la valoración completa y total de la actuación “Mejora de Acerados” perteneciente al programa PIR 2022-2026, alcanza la cantidad de 127.022,91 € (ciento veintisiete mil veintidós euros con noventa y un céntimos de euro). Lo que se informa y se da traslado a los efectos oportunos, en Miraflores de la Sierra.”

Visto que con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno, aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 252 del 22 de octubre de 2021.

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, decidió que la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa se realice por gestión propia de la entidad Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Atendiendo que las solicitudes de alta, han de formalizarse según lo establecido en la resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286 de 1 de diciembre de 2021.

Visto que este Ayuntamiento aporta Proyecto Técnico y su documentación anejas para la ejecución de las obras de la actuación solicitada “MEJORA DE ACERADOS EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, redactado por D. Íñigo Ruiz Calle, arquitecto colegiado nº19.923 del COAM y visto el Informe Técnico del Proyecto de fecha 28 de febrero de 2025 firmado por el Arquitecto Municipal, D. Enrique Acero Arranz, en relación al Proyecto Técnico, para la ejecución de la obra “Mejora de Acerados” a realizar en este año 2025, redactado por D. Íñigo Ruiz Calle, arquitecto colegiado nº 19.923 del COAM, quien presenta en el registro municipal su última versión definitiva los días 25 y 27 de febrero de 2025 con registros de entrada nº 2025-E-RE-685 y 2025-E-RE-710 respectivamente.

Una vez revisada la información aportada se ha comprobado que la documentación es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos favorables de los Grupos Municipales Popular, Socialista, IU-Podemos-Alianza Verde y Vox) acuerda:

PRIMERO. - Aprobación del Proyecto de obra “MEJORA DE ACERADOS EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, redactado por D. Íñigo Ruiz Calle y solicitado al programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, por importe de 125.207,91 euros.

SEGUNDO. - Solicitar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada “MEJORA DE ACERADOS EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, por un importe de 127.022,91 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto Base de licitación..... 125.207,91 €
(Gastos, beneficios e impuestos, IVA incluido)
Gastos asociados..... 1.815,00 €
(Dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en el trabajo, IVA incluido).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022- 2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación son los siguientes:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 6.351,15 euros.
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 120.671,76 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 6.351,15 euros.

CUARTO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

QUINTO. -Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas Y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo y el proyecto de obra.

3º) EXPEDIENTE 664/2025. SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

Manifiesta la Sra. Gómez Jiménez que debido a la antigüedad de las ventanas de la Escuela Infantil de Miraflores de la Sierra, se pone de manifiesto la necesidad de adquirir e instalar nuevas ventanas con el objetivo de mejorar la seguridad y bienestar de todos los usuarios de la Escuela Infantil municipal.

Visto el informe de la Sra. Directora de la Escuela Infantil de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco que obra en el expediente, sobre la actuación propuesta, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ESCUELA INFANTIL

1. Introducción

La renovación de las ventanas en nuestra Escuela Infantil es una necesidad urgente y justificada por diversas razones que impactan directamente en el bienestar y desarrollo de nuestros niños.

1. *Eficiencia Energética: Las ventanas actuales están obsoletas y no cumplen con los estándares de eficiencia energética. Al instalar ventanas nuevas, se mejora el aislamiento térmico, lo que reducirá el consumo de energía para calefacción y refrigeración. Esto no solo es*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

beneficioso para el medio ambiente, sino que también puede traducirse en un ahorro significativo en los costos operativos de la escuela.

2. *Salud y Bienestar: La calidad del aire interior es fundamental para el desarrollo de los niños. Ventanas en mal estado pueden permitir la entrada de humedad, moho y contaminantes, lo que puede afectar la salud de los pequeños. Al cambiar las ventanas, se garantiza una mejor ventilación y un ambiente más saludable, lo que es esencial para el bienestar físico y emocional de los niños.*

3. *Seguridad: Ventanas viejas o dañadas pueden representar un riesgo, tanto por su fragilidad como por la posibilidad de que no cierren correctamente. Instalar ventanas nuevas y seguras proporcionará un entorno más protegido para nuestros niños.*

4. *Confort Acústico: Un ambiente de aprendizaje tranquilo es crucial para la concentración y el desarrollo cognitivo. Las ventanas modernas pueden ofrecer un mejor aislamiento acústico, reduciendo el ruido exterior y creando un espacio más propicio para el aprendizaje y la creatividad.*

5. *Estética y Funcionalidad: La apariencia de la escuela también influye en la percepción de los padres y en la motivación de los niños. Ventanas nuevas no solo mejorarán la estética del edificio, sino que también facilitarán su uso, permitiendo una mayor entrada de luz natural, lo que es beneficioso para el estado de ánimo y la energía de los niños.*

6. *Cumplimiento Normativo: Es importante asegurarse de que las instalaciones educativas cumplan con las normativas actuales en materia de seguridad y eficiencia. Cambiar las ventanas es un paso necesario para cumplir con estas regulaciones y garantizar un entorno adecuado para la educación infantil.*

El cambio de ventanas en nuestra Escuela Infantil no está motivado solamente para mejorar su estética, sino que representa una inversión en la salud, seguridad y bienestar de nuestros niños. Al solicitar este proyecto, estamos priorizando su desarrollo y creando un entorno más adecuado para su aprendizaje y crecimiento.

Descripción del estado actual de la Escuela Infantil

La Escuela Infantil de Miraflores de la Sierra se encuentra situada en la Avenida de la Constitución, 1 (28792 Miraflores de la Sierra, Madrid). Cuenta con una superficie aproximada de 320 metros cuadrados, repartidos en:

- 5 Aulas
- 2 Almacenes
- 1 Sala de atención temprana/ usos múltiples
- 1 Despacho de dirección





- El estado actual de la Escuela Infantil, presenta 20 ventanas en estado deficitario que necesitan ser cambiadas, se adjunta plano de las ventanas a cambiar.*

Ventanas a reemplazar


 Ayuntamiento de
MIRAFLORES
DE LA SIERRA

**ESCUELA DE
EDUCACIÓN
INFANTIL**





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Fotografías del estado actual de la Escuela Infantil:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)



Tal y como se puede apreciar en las fotografías, las ventanas son obsoletas y no cumplen la normativa actual.

Para subsanar estas deficiencias, se hace imprescindible la renovación de las mismas, con el objetivo de crear un entorno seguro en la Escuela Infantil municipal de Miraflores de la Sierra.

2. Objeto de la actuación

El objeto del contrato es el suministro y la instalación de 20 ventanas para la Escuela Infantil y sus distintas áreas.

La adquisición incluye el montaje de las mismas.

3. Descripción de la actuación

La actuación se llevará a cabo en la Escuela Infantil de Miraflores de la Sierra, que se encuentra situada en la Avenida de la Constitución, 1 (28792 Miraflores de la Sierra, Madrid).

El objeto del presente proyecto es el suministro e instalación de 20 ventanas nuevas para la Escuela Infantil.

Que la Escuela Infantil de Miraflores de la Sierra cambie sus obsoletas ventanas contribuirá a crear un entorno más sostenible, cumpliendo criterios de eficiencia energética, seguridad, confort acústico, estética y funcionalidad.

4. Presupuesto

Objeto del contrato:

Descripción	Precio/uds	Unidades	Importe
Pos: V1 Medidas: 1.050mm X 775mm	431,00 €	1	431,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Unidades: 1 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de unahoja.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Camaras (0113)Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco			
Pos: V2 Medidas: 570mm X 775mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de unahoja.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio, con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Camaras (0113)Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	445,00 €	5	2225,00 €
Pos: V3 Medidas: 1.520mm X 1.745mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de doshojas.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio, con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70	1126,00 €	1	1126,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Cámaras (0113) Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco			
Pos: V4 Medidas: 1.640mm X 1.745mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Unidades: 1 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de doshojas.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio,con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Cámaras (0113) Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	1184,00 €	1	1184,00 €
Pos: V5 Medidas: 820mm X 630mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Corredera Ventana Lineal compuesta por 1 Corredera tradicional de dos hojas izquierda.4MATE/16/4CLIMAGUARD ..Sin Persiana. Montaje incluido Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4MATE/16/4 CLIMAGUARD Serie Kommerling 80 mm PREMILIN Cierre con manilla acodada	592,00 €	1	592,00 €
Pos: V6 Medidas: 820mm X 1.075mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Unidades: 1 Descripción: Corredera Ventana Lineal compuesta por 1 Corredera tradicional de dos hojas izquierda.4MATE/16/4CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CONAISLANTE, lama aluminio, con recogedor empotrar .Montaje incluido	856,00 €	1	856,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4MATE/16/4 CLIMAGUARD Serie Kommerling 80 mm PREMILINE Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Guía de aluminio 120 mm Cierre con manilla acodada			
Pos: V7 Medidas: 1.710mm X 1.075mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de doshojas.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio, con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Camaras (0113)Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	928,00 €	1	928,00 €
Pos: V8 Medidas: 1.680mm X 1.075mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de doshojas.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio, con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Camaras (0113)Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	928,00 €	1	928,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Pos: V9 Medidas: 750mm X 2.050mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Balconera ap. Exterior compuesta por 1 Practicable derecha de unahoja.4/16/4 CLIMAGUARD ..Sin Persiana. Montaje incluido Hoja de Apertura Exterior Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 3+3/16/3+3 CLIMAGUARD Bombillo de Seguridad Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Doble Manilla Int-Ext Cerradura de Bloqueo sin Resbalón Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral	816,00	2	1632,00 €
Pos: V10 Medidas: 1.390mm X 1.205mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de doshojas.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CON AISLANTE, lama aluminio, con recogedor empotrar. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Camaras (0113)Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Guía de 110mm de fondo Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Cajón PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, hoja pasiva perimetral Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	889,00 €	1	889,00 €
Pos: V11 Medidas: 800mm X 2.070mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Balconera ap. Interior compuesta por 1 Practicable derecha de unahoja.4/16/4 CLIMAGUARD ..Sin Persiana. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja de Balconera Recta Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 3+3/16/3+3 CLIMAGUARD Bombillo de Seguridad Doble Manilla Int-Ext Cerradura de Bloqueo sin Resbalón Cerraderos de seguridad en todo el perimetro, Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	867,00 €	1	867,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Pos: V12 Medidas: 1.790mm X 1.250mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Unidades: 1 Descripción: Corredera Ventana Lineal compuesta por 1 Corredera tradicional de doshojas izquierda.4MATE/16/4CLIMAGUARD ..Sin Persiana. Montaje incluido Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4MATE/16/4 CLIMAGUARD Serie Kommerling 80 mm PREMILINE Cierre con manilla acodada	898,00 €	1	898,00 €
Pos: V13 Medidas: 820mm X 640mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Ventana ap. Interior compuesta por 1 Oscilobatiente derecha de unahoja.4/16/4 CLIMAGUARD ..Sin Persiana. Montaje incluido Perfil KOMMERLING Serie EuroFutur Elegance de 70 mm Hoja Eurofutur de 82 mm 6 Camaras (0113)Calidad CLASE A Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco Manilla de seguridad HOPPE Cerraderos de seguridad en todo el perímetro, Refuerzo de acero galvanizado TUBULAR en marco	380,00 €	1	380,00 €
Pos: V14 Medidas: 750mm X 1.230mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Unidades: 1 Descripción: Corredera Ventana Lineal compuesta por 1 Corredera tradicional de doshojas izquierda.4/16/4 CLIMAGUARD ..Sin Persiana.Montaje incluido Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Serie Kommerling 80 mm PREMILINE Cierre con manilla acodada	686,00 €	1	686,00 €
Pos: V15 Medidas: 1.730mm X 1.085mm Color: KO-Blanco (masa) - RAL 9016 Descripción: Corredera Ventana Lineal compuesta por 1 Corredera tradicional de doshojas izquierda.4/16/4 CLIMAGUARD .Cajón PVC 185 mm, CONAISLANTE, lama aluminio,con recogedor empotrar. Montaje incluido Tapajuntas 40 mm interior (suministrado) 4/16/4 CLIMAGUARD Serie Kommerling 80 mm PREMILINE Cajon PVC de 185 x 185 con AISLANTE INTERIOR lama de aluminio	1038,00 €	1	1038,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Guia de aluminio 120 mm Cierre con manilla acodada			
TOTAL SIN IVA			14660,00 €
IVA 21%			3078,00 €
TOTAL (IVA Incluido)			17738, 60 €

Atendiendo que las solicitudes de alta, han de formalizarse según lo establecido en la resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286 de 1 de diciembre de 2021.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos favorables de los Grupos Municipales Popular, Socialista, IU-Podemos-Alianza Verde y Vox) acuerda:

PRIMERO. - Solicitar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA", con un importe de 17.738,60 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto Base de licitación.....14.660,00 €
IVA.....3.078,60 €
TOTAL.....17.738,60 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022- 2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación son los siguientes:

- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 886,93 euros.
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 16.851,67 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 886,93 euros.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

TERCERO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO. -Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas Y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo.

4º). - EXPEDIENTE 13/2025. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2025 DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de marzo de 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente.

Explica la Sra. Concejala delegada de Hacienda que en los expedientes de referencia se incluyen facturas de años anteriores.

Por el Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz reclama la necesidad de contar con más controles administrativos para evitar estas situaciones de ausencia de contratos.

La Sra. Barquero Bartolomé afirma que se trata de facturas amparadas por contratos de años anteriores, pero que se han presentado este año.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular (7) y Vox (1), cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista y un (1) voto en contra del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, acuerda:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente, y aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas perteneciente a los ejercicios 2024 y anteriores, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 10.665,14 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas contenidas en la relación REC 3/2025 por importe de 10.665,14 euros.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

5º) EXPEDIENTE 841/2025. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS Nº 1/2025 Y Nº 2/2025.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de marzo de 2025.

Vistas las propuestas de Alcaldía que obran en el expediente.

Explica la Sra. Barquero Bartolomé que los reconocimientos que se traen a pleno se corresponden con facturas de años anteriores (el primero de ellos), y de facturas sin contrato, sobre todo de Iberdrola (el segundo de ellos), dado que ha finalizado el contrato derivado del acuerdo marco con la Federación Española de Municipios y Provincias, y se está preparando la licitación del suministro de energía.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa se interesa por las facturas correspondientes a las cámaras de videovigilancia, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que la empresa presenta las facturas habitualmente muy tarde.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular (7) y Vox (1), cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista y un (1) voto en contra del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, acuerda:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente REC 1/2025, y aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2024, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 102.973,05 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas contenidas en la relación REC 1/2025 por importe de 102.973,05.

CUARTO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente REC 2/2025, y aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2024, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 84.241,97 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

QUINTO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

SEXTO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas contenidas en la relación REC 2/2025 por importe de 84.241,97 euros.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

6º) EXPEDIENTE 925/2025. CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II SOCIEDAD ANÓNIMA M.P., Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA. Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

Vista la Memoria justificativa de la Alcaldía que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

El 30 de junio de 2010, este Ayuntamiento suscribió con el Canal de Isabel II un Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano, en el que se estipulaba que el coste de las obras de renovación de la red de distribución se financiaría con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,40 €/m³ a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se estableciera con carácter general para las tarifas del Canal.

Dicha cuota suplementaria asciende ahora, tras las correspondientes variaciones de las tarifas de Canal, al importe de 0,4384 euros por metro cúbico consumido. Se ha invertido 8.557.904,13 euros en obras de renovación de la red de distribución para adecuarla a la normativa técnica, y se ha recuperado con cargo a la cuota suplementaria un importe de 3.898.016,96 euros que supone un porcentaje del 45,55 % de lo invertido, resultando un saldo pendiente de recaudar a favor de Canal de Isabel II de 4.659.887,17.

Se ha recibido en el Ayuntamiento una nueva propuesta de Convenio que tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el Municipio, mediante el establecimiento de una cooperación entre las partes en virtud de la cual corresponderá al Ente Público Canal de Isabel II la gestión del mencionado servicio, que lo prestará través de Canal de Isabel II S.A., M.P., según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008; esta última prestará los servicios encomendados y se relacionará directamente con los usuarios.

Mediante el presente Convenio se desarrolla una cooperación con el fin común de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de distribución de agua, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

El Ente Público Canal de Isabel II realizará la renovación de la red de distribución que inicialmente se encuentra fuera de norma hasta llegar a un porcentaje de red a norma del 100 %. Se estima





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

que el importe de las obras para llegar al porcentaje indicado asciende a la cantidad de 8.871.332,16 euros.

El coste de dichas obras de renovación es asumido por el Ayuntamiento y se financiará, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, con cargo a una nueva cuota suplementaria que se tramitaría ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 0,5922 euros por metro cúbico consumido en la tarifa de distribución, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Las instalaciones y redes de distribución de titularidad del Ayuntamiento quedarán afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a Canal de Isabel II S.A., M.P., pasando a integrarse en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Es de interés para el Ayuntamiento que se ejecuten las obras mencionadas, para mejorar las infraestructuras del municipio y poder dar un mejor servicio de los vecinos, por lo que procede aprobar el convenio propuesto por el Canal de Isabel II.

Por lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Aprobar la suscripción del “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”.*

SEGUNDO. - *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.”.*

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Domínguez Ramírez para exponer a los Sres. Corporativos los términos de los tres convenios con el Canal de Isabel II que hoy se traen a conocimiento plenario. En cuanto al convenio relativo a la incorporación al modelo de gestión del Canal de Isabel II, consiste en la entrada del Ayuntamiento al accionariado del Canal, con la suscripción del 0,01813% de las acciones, sin coste para el Ayuntamiento, para garantizar la gestión pública del agua hasta el año 2062, dar voz al Ayuntamiento en la gestión y evitar privatizaciones o concesiones externas.

En cuanto al convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, el Canal de Isabel II se encarga del mantenimiento y pequeñas reparaciones en la red de alcantarillado, y el Ayuntamiento sigue siendo responsable de la renovación completa de la red; si se acuerda una cuota suplementaria, el Canal podrá asumir esas obras. Esta cuota tiene que ser determinada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y la tasa municipal de alcantarillado desaparece en las zonas gestionadas por el Canal y pasa a cobrarse a través de la tarifa del agua. Ello reduce la carga de trabajo y gasto del Ayuntamiento en mantenimiento y permite planificar





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

la renovación de la red sin asumir todo el coste de golpe. Además, el cobro se unifica en una sola factura, simplificando la gestión. En cuanto a las zonas no incluidas en el convenio, seguirán pagando la tasa municipal de alcantarillado al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento seguirá gestionando el alcantarillado en esas zonas.

En cuanto al convenio relativo al servicio de distribución de agua de consumo humano, el Sr. Domínguez Ramírez expone que el Canal de Isabel II asume la gestión del agua potable, mientras que el Ayuntamiento sigue siendo titular de la red, y se mantiene la cuota suplementaria en la tarifa del agua (0,5922 €/m³) para recuperar inversiones previas del Canal; la inversión realizada por el Canal de Isabel II ha sido de 8,5 millones de euros y la cuota suplementaria actual es de 0.4321€/m².; siendo por tanto la cantidad recuperada hasta ahora: 45,55% de la inversión. La nueva cuota suplementaria asciende a 0,5922 €/m³, lo que supone una subida de 0,1601 €/m³, y tiene como objetivo completar la recuperación de la inversión del Canal a lo largo del tiempo. Finaliza el Sr. Domínguez Ramírez su intervención manifestando que con este convenio se garantiza el suministro y mantenimiento sin coste directo para el Ayuntamiento, la financiación de las obras está asegurada mediante la cuota suplementaria y se evita que el Ayuntamiento tenga que asumir grandes inversiones en solitario.

Por el Grupo Municipal VOX, el Sr. Arroyo Martínez pregunta si la red de alcantarillado se renovará poco a poco, respondiendo el Sr. Alcalde en sentido afirmativo, de acuerdo con el Plan Director del convenio.

Pregunta el Sr. Arroyo Martínez si la renovación se realizará con cargo a una nueva cuota, respondiendo el Sr. Domínguez Ramírez que sí, y será fijada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Por el Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz muestra su recelo dado que supondría estar a merced de las tarifas del Canal, y sin saber el estado o lo que queda por renovar de la red de alcantarillado.

Responde el Sr. Alcalde que muchos tramos de la red están hundidos y obsoletos, y recuerda que el Ayuntamiento, con esfuerzo, realiza dos o tres obras anuales de reparación y conservación; se refiere igualmente el Sr. Alcalde al hecho de que ya no está permitido juntar las aguas de lluvias con las aguas del saneamiento, por lo que hay mucho que renovar para adaptarse a la norma.

Por el Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta no estar de acuerdo con que se haga negocio con un bien natural como es el agua.

Responde el Sr. Domínguez Ramírez que en Barcelona el agua es muy escasa y la gestiona una empresa privada.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa adelanta el voto favorable de su Grupo a los convenios objeto de debate, si bien quiere plantear algunas cuestiones, como es la subida de la cuota suplementaria del convenio de distribución de agua a 0,59 euros, a lo que responde el Sr. Domínguez Ramírez que sólo supone una subida de un 16%; respecto de la incorporación de nuevas zonas al convenio de alcantarillado, pregunta la Sra. García Berrocosa si se articula a través de futuras adendas al convenio, respondiendo el Sr. Alcalde en sentido afirmativo,





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

manifestando el Sr. Domínguez Ramírez que las zonas excluidas del convenio se quedan como están ahora, continuando el Ayuntamiento con las labores de mantenimiento y seguirán pagando la tasa municipal de alcantarillado al Ayuntamiento; respecto de la situación de las redes de pluviales por las que se interesa la Sra. García Berrocosa, el Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento estará vigilante para que no se produzcan nuevos enganches no ajustados a norma; respecto de la exclusión de la vigilancia y control de plagas, el Sr. Alcalde indica que lo hace el Ayuntamiento al ser titular de la red; y respecto del hecho manifestado por la Sra. García Berrocosa de que ahora se firma el convenio de distribución de agua y luego se fija la cuota suplementaria, el Sr. Domínguez Ramírez indica que la cuota suplementaria la fija el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para todos los municipios previo el diagnóstico correspondiente, y recuerda que el Canal de Isabel II cuenta con otros medios de financiación además de la citada cuota, la cual, por otra parte, es asumible por los usuarios del servicio.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales Popular (7), Socialista (4) y Vox (1), y una (1) abstención del Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, y por tanto por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

“CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte, D. Mariano González Sáez.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Y de otra, D. Luis Guadalix Calvo.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE MADRID, (en adelante, COMUNIDAD DE MADRID)**, en su condición de Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público **CANAL DE ISABEL II (en adelante, ENTE CANAL)**, Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. (en adelante, CANAL)**, en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el nº 959 de su protocolo.

El cuarto, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (en adelante, el AYUNTAMIENTO)**, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de las competencias que para representar al AYUNTAMIENTO y para formalizar los convenios en que sea parte aquél le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y,

EXPONEN

Primero. *Que, la Comunidad de Madrid, en su condición de Comunidad Autónoma uniprovincial es competente, conforme a los artículos 31 y 40 de la Ley 7/1985, para la coordinación de los servicios municipales entre sí, y, en particular, para asegurar la prestación integral y adecuada de estos servicios en la totalidad de su territorio. Asimismo, conforme a los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984) la COMUNIDAD DE MADRID, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas para su realización a través de Canal de Isabel II.*

Segundo. *Que el ENTE CANAL es una empresa pública que se configura como Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, responsable de la explotación de los servicios de aducción y depuración promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid, y con competencia para la celebración del presente Convenio, conforme a los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984 y 137 de la Ley 2/2003.*

Tercero. *Que el AYUNTAMIENTO funda su competencia para la firma del presente Convenio en la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 137 de la Ley 2/2003.*

Cuarto. *Que CANAL funda su competencia para la firma del presente Convenio en las actividades que constituyen su objeto social, entre los que se encuentra la gestión del ciclo integral del agua en la región de Madrid.*

Quinto. - *Que el artículo 16.Tres.1 de la Ley 3/2008 prevé que las Entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puedan celebrar acuerdos con CANAL relacionados con los servicios y obras de distribución de agua y alcantarillado de su competencia, para la gestión eficiente de los intereses públicos que les son comunes, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.*

Sexto. - *Que en fecha de 30 de junio de 2010, ENTE CANAL y el AYUNTAMIENTO celebraron el Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano, en cuya Estipulación Decimotercera, punto 2, se establece que el coste de las obras de renovación de la red de distribución se financia con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

0,40 €/m³ a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se estableciera con carácter general para las tarifas del Canal.

En cumplimiento de lo acordado en el Convenio, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 65/2010, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la cuota suplementaria contenida en dicho Convenio, que continúa aplicándose en la actualidad por no haberse recuperado por CANAL las cantidades invertidas. Dicha cuota suplementaria asciende ahora, tras las correspondientes variaciones de las tarifas de Canal, al importe de 0,4384 euros por metro cúbico consumido. CANAL ha invertido 8.557.904,13 euros en obras de renovación de la red de distribución para adecuarla a su normativa técnica, y ha recuperado con cargo a la cuota suplementaria un importe de 3.898.016,96 euros que supone un porcentaje del 45,55 % de lo invertido, resultando un saldo pendiente de recaudar a favor de CANAL de 4.659.887,17 euros según información contable a fecha de 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que, como consecuencia de las liquidaciones realizadas posteriormente, esa cantidad pueda ser diferente en la fecha de entrada en vigor del acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaria.

Séptimo. *Que CANAL realizará la renovación de la red de distribución que inicialmente se encuentra fuera de norma hasta llegar a un porcentaje de red a norma del 100 %. Se estima que el importe de las obras para llegar al porcentaje indicado asciende a la cantidad de 8.871.332,16 euros.*

Octavo. *Que el coste de dichas obras de renovación es asumido por el AYUNTAMIENTO y se financiará, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, con cargo a la cuota suplementaria que se pacta en la Estipulación Séptima del presente Convenio.*

Así mismo, las cantidades recaudadas por esta nueva cuota suplementaria servirán también para financiar las inversiones ya realizadas pendientes de recuperar indicadas en el Expositivo Sexto.

Para el cálculo de la cuota suplementaria se ha tenido en cuenta, tanto el plazo de vigencia del Convenio, como las proyecciones de consumo derivadas de los datos de consumo real de los últimos años, lo que propicia que el saldo pendiente de recaudar por las inversiones ya realizadas indicadas en el Expositivo Sexto y el importe de las inversiones pendientes de ejecutar según el Expositivo Séptimo, asciende estimativamente a la cantidad de 13.531.219,33 euros, y será recuperada durante la vigencia del presente Convenio.

Noveno. *Que las actuaciones a las que se compromete CANAL con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por sus Estatutos sociales y por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008) en virtud de la cual, la mencionada Sociedad mantendrá, en los términos establecidos en el Contrato-Programa,*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

la prestación de los servicios de abastecimiento que, por cualquier título, correspondían al ENTE CANAL.

Décimo. *Que mediante el presente Convenio las Partes desarrollan una cooperación entre ellas con el fin común de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de distribución de agua, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.*

Undécimo. *Con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución que permita garantizar, una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal, necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico, lo que justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.*

Duodécimo. *Que las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes*

ESTIPULACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el Municipio, mediante el establecimiento de una cooperación entre las Partes en virtud de la cual corresponderá al ENTE CANAL la gestión del mencionado servicio, que lo prestará través de CANAL, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008; esta última prestará los servicios encomendados y se relacionará directamente con los usuarios, sin perjuicio de que el ENTE CANAL mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades, y aquellos derechos y obligaciones que correspondan derivados de los servicios de distribución objeto del presente Convenio.

El Anexo al presente Convenio forma parte inseparable del mismo, vincula igualmente a las Partes y está sujeto a los mismos presupuestos de entrada en vigor, vigencia y plazo.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Segunda. - Ámbito de aplicación

El contenido de este Convenio será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano (en adelante redes de distribución), recibidas y gestionadas por el AYUNTAMIENTO y situadas en suelo urbano.

En los supuestos en los que el trazado de las mencionadas redes de distribución transcurra por fincas o terrenos de propiedad privada, el AYUNTAMIENTO realizará las actuaciones oportunas, incluso la expropiación forzosa, en su caso, para que las mismas puedan quedar adscritas a CANAL, e integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Las redes de distribución de agua de consumo humano correspondientes a futuras actuaciones urbanísticas se incorporarán al ámbito de aplicación de este Convenio cuando cuenten con la viabilidad y conformidad técnica de CANAL.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de Adendas o Convenios en los que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas Adendas o Convenios, en los que deberá ser parte la Urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica CANAL.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO REGULADOR Y DERECHO SUPLETORIO

Tercera. - Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El marco normativo regulador de este Convenio se encuentra constituido por las disposiciones legales que a continuación se indican, así como por las normas que, en su caso, las derogan, complementen o modifiquen.

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en adelante, Ley 17/1984.*
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en adelante, Decreto 137/1985.*
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en adelante, Real Decreto 3/2023.*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas de Canal de Isabel II, en adelante, Decreto 2922/1975.

- Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II, en adelante, Decreto 3068/1975.

- Decreto 55/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid, o normativa que lo sustituya; así como las órdenes de tarifas en vigor en cada momento.

Así mismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio.

Cuarta. - Normativa Técnica de aplicación

La ejecución de obras nuevas y de otras obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos se ajustará a las normas técnicas que aplica CANAL y a sus procesos de ejecución vigentes en cada momento.

Los proyectos y ejecución de las obras y elementos referidos en el apartado anterior que hayan de ser redactados o ejecutados por terceros quedarán sometidos a la conformidad técnica de CANAL.

TÍTULO I. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS REDES

CAPÍTULO I RÉGIMEN REGULADOR DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES

Quinta. - Adscripción de instalaciones

Desde el inicio de efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución de titularidad del AYUNTAMIENTO quedarán afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a CANAL pasando a integrarse en la Red General de la Comunidad de Madrid, por resultar afectas a la prestación del servicio público que CANAL tiene encomendado.

Sexta. - Explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CANAL realizará los trabajos de explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución adscrita, comprendida en el ámbito de este Convenio.

La renovación de las redes se realizará de la siguiente manera:

a) CANAL realizará la renovación de la red de distribución que inicialmente se encuentra fuera de norma hasta llegar a un porcentaje de red a norma del 100 %.

b) Las redes que se encuentren adecuadas a la normativa técnica que aplica CANAL, en el caso de que sea necesaria su renovación, se realizarán con cargo a esta Empresa Pública.

c) Las redes que no se encuentren adecuadas a la normativa técnica que aplica CANAL se realizarán con cargo a la cuota suplementaria que se pacta por las partes en el presente Convenio. En el caso de que, una vez alcanzado el porcentaje de adecuación de red a norma indicado, sea necesario realizar renovaciones adicionales en los tramos no renovados, las Partes acordarán la fórmula de financiación de las mismas.

La adecuación de las acometidas existentes se realizará por CANAL en las mismas fases que la renovación de la red y será financiada con cargo a las tarifas oficiales que se aprueben para CANAL.

Cuando a consecuencia de una avería sea necesario efectuar un corte de suministro, CANAL presentará en el AYUNTAMIENTO la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación de CANAL impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al AYUNTAMIENTO de forma inmediata, con el fin de que pueda tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo CANAL responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las Ordenanzas Municipales.

CANAL solicitará directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras hidráulicas derivadas de este Convenio, en el caso de que estas requieran de título habilitante urbanístico. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

La ejecución por parte de CANAL de cada una de las obras hidráulicas derivadas de este Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las Administraciones competentes.

Séptima. - Importe y actualización de la cuota suplementaria

El ENTE CANAL, CANAL y el AYUNTAMIENTO acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,5922 euros por metro cúbico consumido en la tarifa de distribución, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por CANAL.

A estos efectos, el ENTE CANAL instará a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la nueva cuota suplementaria arriba definida. Así mismo, instará que la cuota suplementaria que se apruebe deje sin efecto la cuota suplementaria aprobada por Decreto 65/2010, de 9 de septiembre, en el mismo momento en que se aplique la nueva.

La nueva cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba la misma.

CANAL percibirá directamente dichos importes y los aplicará al pago de las obras de renovación. No obstante, y dado que la ejecución de las obras será realizada por CANAL, se acuerda que sea CANAL quien gestione, por encomienda y con la conformidad del AYUNTAMIENTO, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red, una vez que se realicen.

La cuota suplementaria se seguirá cobrando en el municipio hasta que se alcance el porcentaje de la red municipal definido en la Estipulación Sexta y se haya recuperado por CANAL el 100 por 100 de lo invertido en dicho municipio.

La recuperación de las inversiones a financiar por cuota suplementaria indicadas en el presente Convenio se producirá durante la vigencia del presente Convenio.

Las Partes podrán también solicitar o tramitar subvenciones ayudas públicas, o fondos de recuperación para el pago total o parcial de las referidas obras de renovación de las redes, cuyos términos y condiciones se acordarán por las Partes en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, lo que se documentará en la correspondiente Acta.

Octava. - Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por CANAL

Terminada una reparación, donde haya sido preciso abrir una cala, CANAL adoptará las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la debida señalización, que garanticen la seguridad vial.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I, CANAL realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al AYUNTAMIENTO la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, CANAL informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Novena. - Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por actuaciones que realice CANAL en las redes o acometidas, CANAL lo comunicará, 24 horas antes de su ejecución, al AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias CANAL se viera obligada a suspender el suministro sin previo aviso, informará al AYUNTAMIENTO, en el plazo más breve posible, de las circunstancias que lo motivan, colaborando éste en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, CANAL se compromete a un abastecimiento de emergencia para los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, agua envasada o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin, según los protocolos establecidos por CANAL.

Décima. - Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Las obras de nuevas acometidas de agua y de prolongaciones de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán contratadas y ejecutadas en su totalidad por CANAL, con arreglo a sus reglamentos, incluyendo la instalación hidráulica, la obra civil y, en su caso, la pavimentación.

El coste de las citadas obras será presupuestado por CANAL y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga CANAL. Las referidas obras serán de titularidad del AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de su adscripción a CANAL, que ostentará los correspondientes derechos de uso de las mismas conforme al presente Convenio.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

Undécima. - Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria que aplica CANAL. Todas las acometidas de dependencias y servicios municipales contarán con contrato de suministro y su correspondiente aparato de medida.

Duodécima. - Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones de CANAL

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento de CANAL los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CANAL proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del AYUNTAMIENTO, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios de CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Decimotercera. -Responsabilidad por daños a terceros.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, corresponderá a Canal el pago de las indemnizaciones que pudieran proceder por los daños generados a terceros a consecuencia de la gestión del servicio.

CAPÍTULO II RÉGIMEN REGULADOR DE LOS NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS

Decimocuarta. - Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales

El AYUNTAMIENTO dará audiencia a CANAL, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo, que pueda suponer alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, a fin de que CANAL planifique los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y el artículo 17 del Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, regulándose estas actuaciones a través de Convenios de Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas. Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO no concederá ninguna licencia de obras, ni admitirá declaraciones responsables, para aquellos proyectos de abastecimiento que no tengan la conformidad técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO a partir de la firma del Convenio no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a la normativa técnica que aplica CANAL.

Las nuevas redes de distribución serán de titularidad del AYUNTAMIENTO y, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de CANAL, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

presente Convenio y, por lo tanto, adscritas a CANAL, e integradas en la Red General de abastecimiento de la Comunidad de Madrid.

El AYUNTAMIENTO no admitirá declaraciones responsables de viviendas, locales o edificaciones, ni concederá licencia de actividad o de primera ocupación que hayan sido solicitadas antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y la reactivación de la actividad urbanística, sin que las redes de abastecimiento cuenten con la conformidad técnica de CANAL antes mencionada.

TÍTULO II RÉGIMEN REGULADOR DE LAS RELACIONES CANAL-CLIENTE

Decimoquinta. - Sistema de Gestión Comercial

A partir de la entrada en vigor de este Convenio corresponde a CANAL las actuaciones de gestión comercial (contratación de suministros, facturación y recaudación por todos los servicios, atención al cliente, etc.).

CANAL realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975 o normativa que los sustituya, actualice, derogue o complemente, por la normativa de consumo que resulte aplicable y por las instrucciones técnicas y los procedimientos normalizados de trabajo que se aprueben.

Decimosexta. - De la relación contractual entre CANAL y el cliente y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre CANAL y el cliente se rigen por Derecho privado y por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985 o normativa que los sustituya, actualice, derogue o complemente, por la normativa de consumo que resulte aplicable, y por las instrucciones técnicas y los procedimientos normalizados de trabajo que se aprueben.

Decimoséptima. - Facturación, cobro y gestión recaudatoria

CANAL emitirá la factura única de todos los servicios (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 137/1985, y en su caso, la reutilización y los que en el futuro puedan establecerse. Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las que, en cada momento, la Comunidad de Madrid apruebe para CANAL.

CANAL asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Decimoctava. - Derechos de información y protección de datos

El AYUNTAMIENTO, como responsable del tratamiento de datos de sus ficheros, ratifica la cesión al ENTE CANAL y a CANAL de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

objeto del Convenio, así como para el desarrollo, control y cumplimiento de la relación jurídica directa que CANAL mantendrá con los usuarios, con la finalidad de prestar los servicios que correspondan referidos al ciclo integral del agua, legitimándose la comunicación de datos por parte del AYUNTAMIENTO, en virtud de los títulos competenciales de las Partes que les vienen reconocidos en materia de agua en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se preveía la constitución de una sociedad anónima que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos.

A tales efectos, CANAL incorporará los datos personales comunicados por el AYUNTAMIENTO, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios usuarios y/o generados como consecuencia de la prestación o disfrute de cualquiera de los servicios del ciclo integral del agua, al registro de la actividad de tratamiento de datos de clientes y usuarios del ciclo integral del agua de CANAL.

El AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a los usuarios, en el caso de que fuese necesario, de la existencia del tratamiento y comunicación de datos a CANAL y en concreto de la finalidad de la comunicación, identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos y de los posibles destinatarios de la información como pudiera ser el ENTE CANAL al objeto del ejercicio de la potestad sancionadora, si procede.

CANAL informará a los usuarios del ciclo integral del agua, a través de la documentación contractual y/o comercial disponible en cada momento del tratamiento de los datos personales que realizará, finalidades y de la posibilidad de ejercer los derechos de protección de datos.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Decimonovena. - Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, las relaciones entre CANAL y sus clientes se regirán por el Derecho privado. Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los del orden civil.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

TÍTULO III RELACIONES ENTRE CANAL Y EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO

Vigésima. - Régimen de liquidaciones entre las Partes

CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO en el período de liquidación aplicable (actualmente, bimestral), la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

El AYUNTAMIENTO abonará a CANAL el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido, así como todos los servicios prestados por CANAL.

En caso de no producirse el abono en dicho plazo CANAL procederá a descontar esta deuda de los pagos que CANAL esté obligada a realizar al AYUNTAMIENTO por cualquier concepto.

Las cantidades facturadas por consumo de agua generarán los correspondientes intereses de demora según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o normativa que la sustituya.

En relación con los servicios prestados por el AYUNTAMIENTO que sean facturados con el de distribución, de conformidad con la legislación aplicable, CANAL efectuará las gestiones de facturación y cobro y remitirá al AYUNTAMIENTO liquidación efectiva de las cantidades cobradas por los correspondientes servicios, una vez deducido el 2,5% sobre los importes facturados, que percibirá CANAL por las mencionadas funciones encomendadas.

En este caso, el AYUNTAMIENTO deberá aportar el certificado de la aprobación de las Ordenanzas o acuerdos Municipales referentes a las tasas o precios por dichos servicios, para su facturación, recaudación y posterior liquidación al AYUNTAMIENTO.

El presente Convenio no implica gasto para la COMUNIDAD DE MADRID, puesto que el coste de la prestación del servicio objeto del mismo se imputará al presupuesto no limitativo de CANAL, que lo recuperará mediante el cobro de las tarifas aplicables al mencionado servicio.

Vigésima primera. - Remisión de información al AYUNTAMIENTO

Anualmente, CANAL remitirá o pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO, en cualquier soporte admitido en Derecho, información sobre las siguientes cuestiones: volumen de agua facturada a los clientes de CANAL situados en el término municipal; porcentaje de la red de abastecimiento adecuada a los requisitos y normativa técnica que aplica CANAL; en el caso de aplicación de cuota suplementaria en dicho municipio, importes recaudados por cuota suplementaria en el término municipal e importes pendientes de recuperar por CANAL de las inversiones efectuadas con cargo a la cuota suplementaria.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Vigésima segunda. - Régimen Tributario

CANAL abonará al AYUNTAMIENTO todos los tributos y precios públicos de ámbito municipal que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

No obstante, cualquier tipo de obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de distribución y de sus respectivas acometidas objeto del presente Convenio que realice CANAL que tengan la consideración de obras hidráulicas estarán exentas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Así mismo, al ser obras de titularidad municipal, CANAL no será sujeto pasivo de ningún tributo que se genere como consecuencia de su ejecución, al realizarse por encomienda del AYUNTAMIENTO en cuanto que resulta ser el beneficiario o afectado por las mismas.

CAPÍTULO II POTESTADES DEL ENTE CANAL Y RELACIONES CANAL-AYUNTAMIENTO

Vigésima tercera. - Potestad sancionadora del ENTE CANAL

La potestad sancionadora del ENTE CANAL será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III CONDICIONES GENERALES

Vigésima cuarta. - Seguimiento del Convenio

Las Partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo. La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las Partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y su suplente en la Comisión de Seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la Comisión de Seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Vigésima quinta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las Partes

Si alguna de las Partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento. Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos,*
 - (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y los daños y perjuicios causados y*
 - (iii) (justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados.*
- Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.*

Vigésima sexta. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás Partes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.*

Vigésima séptima. - Liquidación del Convenio por extinción del mismo





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

En el caso de extinción del presente Convenio por cualquier causa en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, el AYUNTAMIENTO deberá abonar a CANAL las siguientes cuantías:

▣ La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las nuevas inversiones realizadas por CANAL según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo. A estos efectos, se establece que el periodo de amortización de las nuevas infraestructuras será el establecido en CANAL para otras infraestructuras de la misma tipología (depósito, tubería, etc.) y material (hormigón, fundición, etc.).

▣ En su caso, los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria, de las inversiones ya efectuadas en el Municipio y todavía no recuperadas. Una vez abonadas las cantidades indicadas en los apartados anteriores, la red municipal de distribución dejará de estar adscrita a la Red General de la Comunidad de Madrid. Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia pactado, el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a CANAL el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por CANAL.

Vigésima octava. - Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes.

Vigésima novena. - Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida norma, al tratarse de un convenio en el que las Partes, que no tienen vocación de mercado, desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de distribución en el municipio de Miraflores de la Sierra se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Trigésima. - Resolución del Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Canal de Isabel II, de fecha 30 de junio de 2010

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve, por acuerdo del ENTE CANAL y el AYUNTAMIENTO, el Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Canal de Isabel II, suscrito en fecha de 30 de junio de 2010.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

La liquidación y efectos resultantes de la resolución de dicho Convenio se incorporan al presente Convenio en la Estipulación Séptima y Anexo, en los términos señalados en sus Expositivos Sexto y Octavo.

Las Partes acuerdan que dicha resolución no afecte a las adendas suscritas al amparo del mismo que contemplen actuaciones singulares con sustantividad propia pendientes de realización, así como otros convenios y acuerdos relacionados con el servicio de abastecimiento de agua suscritos con el AYUNTAMIENTO.

En el Anexo del presente Convenio se detallan las adendas y los convenios y acuerdos relacionados con el servicio de abastecimiento de agua suscritos con el AYUNTAMIENTO que permanecen en vigor o se derogan como consecuencia de la firma del presente Convenio.

Trigésima primera. - Duración del Convenio

El presente Convenio, una vez sea aprobado por las Partes, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid quedando resuelto el Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Canal de Isabel II, de fecha 30 de junio de 2010.

El presente Convenio estará vigente hasta el 27 de junio de 2062, fecha de vigencia del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, celebrado entre el ENTE CANAL y CANAL.

Trigésima segunda. - Remisión al registro de Convenios

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

ANEXO

CONVENIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ADENDAS QUE PERMANECEN EN VIGOR

CONVENIOS QUE SE DEROGAN POR EL PRESENTE CONVENIO

- *Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Canal de Isabel II, de fecha*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

30 de junio de 2010, cuyo objeto es regular el servicio de distribución en el término municipal de Miraflores de la Sierra.

CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m3)

0, 5922€/m3

INVERSIONES PENDIENTES DE RECUPERAR

4.659.887,17 € (30-09-2024)

PORCENTAJE DE RED A NORMA

65,79 %

OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO

No aplica

URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y OTROS ÁMBITOS DEL MUNICIPIO

No existen urbanizaciones excluidas en el ámbito del convenio”.

7º) EXPEDIENTE 926/2025. CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA. - Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

Vista la Memoria justificativa de la Alcaldía que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Se ha recibido en el Ayuntamiento una propuesta de Convenio que tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el Municipio, mediante el establecimiento de una cooperación entre las Partes en virtud de la cual corresponderá al Ente Público Canal de Isabel II la gestión del mencionado servicio, que lo prestará a través de Canal de Isabel II S.A., M.P., lo que incluye las relaciones directas con los usuarios del servicio.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El ámbito de aplicación se extiende a la totalidad de las infraestructuras de alcantarillado del término municipal, recepcionadas y gestionadas por el AYUNTAMIENTO

se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos urbanísticos recibidos por el AYUNTAMIENTO, mediante la celebración de Convenios, y Adendas que correspondan, en los que las Partes podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización, en su caso

Canal de Isabel II S.A., M.P. realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado adscrita, que incluye las redes de drenaje superficial, comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio, así como los tramos de colectores y emisarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170/1998, con cargo a sus presupuestos, pudiendo llevar a cabo dichos trabajos de forma directa o indirecta.

Asimismo, Canal de Isabel II S.A., M.P. será responsable de la realización, a su cargo, de las obras de carácter correctivo necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado, cuyo objetivo es el de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías o roturas.

Se incluyen en el ámbito del convenio las siguientes urbanizaciones: El Cerro de los Santos, Miravalles, Fuente del Pino, Sol y Campo, El Encinar de Miraflores, Cantagallos, Los Lagunazos I / La Reserva (excepto la EBAR de la urbanización), Siete Abanicos, El Arenal, Pastrana, Santo Tomé II, Lagunazos III / Parque Miraflores

Es de interés para el Ayuntamiento la suscripción del Convenio, para mejorar las infraestructuras del municipio y poder dar un mejor servicio de los vecinos, por lo que procede aprobar el convenio propuesto por el Canal de Isabel II.

Por lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del “CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.”.

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.”

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales Popular (7), Socialista (4) y Vox (1), y un (1) voto en contra del Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, y por tanto por la mayoría absoluta del número legal de





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

miembros de la Corporación exigida en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del “CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

“CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte, D. Mariano González Sáez.

Y de otra, D. Luis Guadalix Calvo.

INTERVIENEN

*El primero de los citados, en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE MADRID**, (en adelante, COMUNIDAD DE MADRID), en su condición de Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

*El segundo, en nombre y representación del Ente Público **CANAL DE ISABEL II** (en adelante, ENTE CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.*

*El tercero, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P.** (en adelante, CANAL), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el nº 959 de su protocolo.*

*El cuarto, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA** (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de las competencias que para representar al AYUNTAMIENTO y para formalizar los convenios en que sea parte aquél le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).*

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y,

EXPONEN

Primero. - Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, es competencia de la COMUNIDAD DE MADRID, como Comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la COMUNIDAD DE MADRID de los servicios de competencia municipal.

Por su parte, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la COMUNIDAD DE MADRID, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectas a la Red General de la Comunidad.

El ENTE CANAL basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003. Las actuaciones a las que se compromete CANAL con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por sus Estatutos sociales y por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008), en virtud de la cual, la mencionada Sociedad mantendrá, en los términos establecidos en el Contrato-Programa, la prestación de los servicios de saneamiento que, por cualquier título, correspondían al ENTE CANAL.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO funda su competencia para la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Segundo. - *El artículo 16.Tres.1 de la Ley 3/2008, por la que se autoriza la constitución de la Sociedad Anónima (Canal de Isabel II, S.A., M.P.), y que establece el reparto de funciones que resulta de aplicación entre la referida Sociedad y el Ente Público Canal de Isabel II, también prevé que las Entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán celebrar acuerdos con la Sociedad relacionados con los servicios y obras de distribución de agua y alcantarillado de su competencia, para la gestión eficiente de los intereses públicos que les son comunes, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.*

Tercero. - *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida norma, al tratarse de un convenio en el que las Partes, que no tienen vocación de mercado, desarrollan una cooperación entre ellas con el fin común de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado en el municipio, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.*

Cuarto. - *Que con la finalidad de dotar de una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, que permita garantizar una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico, lo que justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

Quinto. – Que CANAL, con la autorización del AYUNTAMIENTO, realizó el “ESTUDIO DE SITUACIÓN (ESIT) DE LA RED DE DRENAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA” con el objeto de disponer de un diagnóstico aproximado del estado y el funcionamiento de la red de drenaje urbano del municipio, así como de una previsión de las actuaciones que serían necesarias para que ésta cumpla las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II. Tanto el diagnóstico como las propuestas son aproximados, ya que no se cuenta con una inspección de la red y el inventario de la misma es incompleto. Para un análisis más profundo, sería necesario realizar un levantamiento topográfico de precisión de la red, así como inspecciones de los colectores.

Sexto. - Que, las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I REGULACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el Municipio, mediante el establecimiento de una cooperación entre las Partes en virtud de la cual corresponderá al ENTE CANAL la gestión del mencionado servicio, que lo prestará a través de CANAL, lo que incluye las relaciones directas con los usuarios del servicio, sin perjuicio de que el ENTE CANAL mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades, y aquellos derechos y obligaciones que correspondan, que se deriven de los servicios de alcantarillado objeto del presente Convenio.

Se entiende por servicio de alcantarillado el consistente en la recogida de aguas residuales y pluviales en el término municipal objeto del presente Convenio y su evacuación hasta los distintos puntos de vertido o entronque a colectores, a emisarios o a instalaciones de depuración.

La prestación por CANAL del servicio de alcantarillado en materia de aguas pluviales se realizará con las particularidades que se especifican en la estipulación Novena.

A los efectos de la prestación del servicio, quedan afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid y serán adscritas a CANAL, las infraestructuras que conforman la Red de Alcantarillado de titularidad del AYUNTAMIENTO, cuya descripción se recogió en el Estudio de Situación de la red de drenaje urbano (o alcantarillado) citado en el expositivo Quinto.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El Anexo al presente Convenio forma parte inseparable del mismo, vincula igualmente a las Partes y está sujeto a los mismos presupuestos de vigencia y plazo.

Segunda. - Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se extiende a la totalidad de las infraestructuras de alcantarillado del término municipal, recepcionadas y gestionadas por el AYUNTAMIENTO hasta el momento de la firma del presente Convenio, siempre que en dichos ámbitos sea también gestionado el servicio de distribución de agua por CANAL.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos urbanísticos recibidos por el AYUNTAMIENTO, mediante la celebración de Convenios, y Adendas que correspondan, en los que las Partes podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización, en su caso. En dichos Convenios, en los que deberá ser parte la entidad jurídica que represente a la urbanización, núcleo de población o ámbito urbanístico correspondiente, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general y la adecuación de su red de alcantarillado a la normativa técnica que aplica CANAL para la Red General de la Comunidad de Madrid.

Tercera. - Duración del Convenio

Las Partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que esté vigente hasta el 27 de junio de 2062, fecha de vigencia del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, celebrado entre el ENTE CANAL y CANAL (en adelante, el Contrato Programa).

Cuarta. - Relaciones con los clientes

La prestación del servicio de alcantarillado por CANAL a los usuarios del servicio en el término municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua (en adelante, Decreto 137/1985) y en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 170/1998), así como a las normas de prestación del servicio por parte de CANAL.

El AYUNTAMIENTO y CANAL se comprometen a comunicar a los habitantes del municipio el inicio de la prestación del servicio de alcantarillado por parte de CANAL.

La imposición de sanciones por el ENTE CANAL requerirá la previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador ajustado a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los contratos y las relaciones entre CANAL, los usuarios y los promotores de nuevas redes de alcantarillado están sometidos al derecho privado, por lo que, en el supuesto de cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre aquellos y CANAL, estos utilizarán los medios de impugnación y recursos señalados por la Ley para este tipo de relaciones y contratos, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid. CANAL tratará los datos personales de los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua y los que el AYUNTAMIENTO le pudiera facilitar para la prestación de los servicios correspondientes. Quinta. - Régimen tarifario y facturación

Las tarifas a aplicar a los servicios de alcantarillado prestados por CANAL serán las aprobadas en cada momento por la COMUNIDAD DE MADRID para estos servicios. Asimismo, CANAL emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento de agua de conformidad con el artículo 9 del Decreto 137/1985. CANAL asumirá plenamente el cobro, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Sexta. - Derechos de información y protección de datos

El AYUNTAMIENTO, como responsable del tratamiento de datos de sus ficheros, ratifica la cesión al ENTE CANAL y a CANAL de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios objeto del Convenio, así como para el desarrollo, control y cumplimiento de la relación jurídica directa que CANAL mantendrá con los usuarios, con la finalidad de prestar los servicios que correspondan referidos al ciclo integral del agua, legitimándose la comunicación de datos por parte del AYUNTAMIENTO, en virtud de los títulos competenciales de las Partes que les vienen reconocidos en materia de agua en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se preveía la constitución de una sociedad anónima que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos.

A tales efectos, CANAL incorporará los datos personales comunicados por el AYUNTAMIENTO, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios usuarios y/o generados como consecuencia de la prestación o disfrute de cualquiera de los servicios del ciclo integral del agua, al registro de la actividad de tratamiento de datos de clientes y usuarios del ciclo integral del agua de CANAL.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El AYUNTAMIENTO se compromete a informar a los usuarios, en el caso de que fuese necesario, de la existencia del tratamiento y comunicación de datos a CANAL y en concreto de la finalidad de la comunicación, identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos y de los posibles destinatarios de la información como pudiera ser el ENTE CANAL al objeto del ejercicio de la potestad sancionadora, si procede.

CANAL informará a los usuarios del ciclo integral del agua, a través de la documentación contractual y/o comercial disponible en cada momento del tratamiento de los datos personales que realizará, finalidades y de la posibilidad de ejercer los derechos de protección de datos.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Séptima. - Normativa de aplicación legal y reglamentaria

Las Partes ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, en el Decreto 137/1985, en la Ley 2/2003, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativo que, en cada caso, resulte de aplicación.

Igualmente, las Partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, así como a la normativa comunitaria, y en especial a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y a los principios comunitarios, tales como los de integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral y carácter global de las decisiones medioambientales.

Octava. - Normativa Técnica de Aplicación

La ejecución de cualesquiera obras en las infraestructuras de alcantarillado, así como la instalación de aparatos, accesorios y demás elementos hidráulicos que se conecten a las mismas, quedarán sometidos a las normas técnicas de CANAL, y a sus procesos. En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezcan los servicios técnicos de CANAL de acuerdo con los criterios de diseño generalmente aceptados para este tipo de instalaciones.

CAPÍTULO II REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES RELATIVAS A LA RED DE ALCANTARILLADO





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Novena. - Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado

CANAL realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado adscrita, que incluye las redes de drenaje superficial, comprendida en el ámbito de aplicación de este Convenio, así como los tramos de colectores y emisarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170/1998, con cargo a sus presupuestos, pudiendo llevar a cabo dichos trabajos de forma directa o indirecta.

CANAL iniciará la prestación del servicio de alcantarillado, así como la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras afectas a dicho servicio, en el plazo máximo de cuatro meses desde el inicio de efectos del presente Convenio.

En todo caso, CANAL informará al AYUNTAMIENTO del inicio en la prestación del servicio con una antelación de, al menos, 30 días.

La extensión de los trabajos de explotación y mantenimiento que asume CANAL se definen en la memoria técnica que se adjunta como Anexo al presente Convenio. Asimismo, CANAL será responsable de la realización, a su cargo, de las obras de carácter correctivo necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado, cuyo objetivo es el de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías o roturas. Por el carácter de urgencia de este tipo de intervenciones, será suficiente con que CANAL informe al AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de las tramitaciones que posteriormente correspondan.

Se entenderá por mantenimiento de la Red de Alcantarillado la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la Red, así como la inspección y limpieza periódicas y ordinarias de las redes de alcantarillado y de los imbornales, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.

CANAL realizará el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el AYUNTAMIENTO en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del Municipio, con la siguiente salvedad: el AYUNTAMIENTO será responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el AYUNTAMIENTO será responsable del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado general.

Como consecuencia de lo anterior, CANAL queda exonerada de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al AYUNTAMIENTO que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados, responsabilidad del AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Se excluye del presente Convenio la red de drenaje superficial de los pasos inferiores, así como los bombeos existentes en la misma, por lo que CANAL no realizará labores de mantenimiento o mejora de las referidas instalaciones.

Asimismo, queda excluido del presente Convenio el mantenimiento de fosas sépticas, fosas químicas, fosas de decantación-digestión, interceptores de aceite, separadores de grasas u otras soluciones especiales de saneamiento que, en ausencia de red de saneamiento, excepcionalmente, y a los únicos efectos de mantener las adecuadas condiciones de salubridad, se autorice a realizar a los particulares.

Asimismo, quedan excluidas del presente Convenio las tareas de vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento.

Quedan excluidas de este Convenio las acometidas particulares de alcantarillado, en toda su longitud, es decir, desde la arqueta o pozo de arranque hasta la conexión con la red municipal, discurren o no por suelo público, sean mancomunadas o no.

Así mismo, quedan excluidos aquellos tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, estos últimos en tanto en cuanto el AYUNTAMIENTO no establezca los medios que faciliten el acceso de CANAL a los terrenos de propiedad privada.

El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar al ENTE CANAL y a CANAL toda la cartografía y documentación técnica de que disponga, relativa al servicio de alcantarillado cuya explotación y mantenimiento se encomienda.

CANAL también explotará las instalaciones de alcantarillado (estaciones de bombeo y tanques de tormenta), cuyas labores de explotación incluirán el mantenimiento de los equipos operativos, así como la limpieza de la instalación y las obras de reparación. No estarán incluidas las restantes obras de mejora o reposición no previstas en el presente Convenio.

En el caso de que exista algún punto de la red de alcantarillado en el que la capacidad o funcionalidad hidráulicas presenten un grado de precariedad que posibilite la causación de daños a terceros y hasta la fecha en que sea subsanado conforme a lo previsto en la Estipulación Duodécima, el AYUNTAMIENTO asumirá la responsabilidad por los daños que, en su caso, se produzcan a terceros por causa del mal estado de dicho punto.

En el caso que se produzcan desbordamientos en alivios, o inundaciones, CANAL no será responsable por los daños causados por los mismos si éstos se han producido por falta de dimensionamiento de la red. En el plazo de cuatro meses desde el inicio de efectos del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO hará un inventario de infiltraciones y aportes de agua limpia a la red de saneamiento.

Así mismo, dentro del primer año de vigencia del Convenio, el AYUNTAMIENTO desarrollará un plan que recoja las actuaciones necesarias a llevar a cabo para la desconexión de agua de





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

manantiales y aportes de agua limpia a la red de alcantarillado como medida para reducir el volumen de escorrentía pluvial que se incorpora a la red, en base a lo que contemplado en el RD 665/2023 de 18 de julio, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CANAL ofrecerá la colaboración técnica necesaria al AYUNTAMIENTO para llevar a cabo estos inventarios y las medidas de actuación indicadas en el plan indicado.

En relación a las infiltraciones y aportes de agua limpia que no consten en el inventario o que no se hayan podido subsanar mediante el plan citado, CANAL no será responsable de los daños o sanciones derivadas de ello.

Décima. - Revisión o modificación de planeamientos urbanísticos

El AYUNTAMIENTO dará audiencia a CANAL, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo, que suponga alteración en los vertidos de aguas residuales, a fin de que CANAL planifique su saneamiento.

Las inversiones necesarias para las obras de infraestructuras y redes de alcantarillado de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Las redes o infraestructuras de alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas serán costeadas y construidas por los sujetos obligados a ello conforme al ordenamiento jurídico-urbanístico y serán sometidas a la conformidad técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO no aprobará definitivamente ningún proyecto de urbanización que no haya recibido conformidad técnica de CANAL. Igualmente, el AYUNTAMIENTO no concederá ninguna licencia de obras, ni admitirá declaraciones responsables, para aquellos proyectos de redes de alcantarillado que no tengan la conformidad técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO a partir de la firma del Convenio no recibirá ninguna red de alcantarillado que no haya sido adecuada a las Normas Técnicas que aplica CANAL y que no haya recibido la conformidad técnica de esta última.

El AYUNTAMIENTO ostentará la titularidad de las nuevas redes de alcantarillado, que quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y, en consecuencia, integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid, siempre que hayan recibido conformidad técnica de CANAL y hayan sido puestas a disposición de esta mediante un acta de recepción en la que se





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

garantice su pacífica y gratuita posesión. Una vez verificados estos requisitos, el AYUNTAMIENTO procederá a adscribir formalmente las nuevas redes a favor de CANAL.

Undécima. - Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado

Las solicitudes de ejecución de nuevas acometidas particulares a la red de alcantarillado municipal deberán ser tramitadas directamente por el interesado ante CANAL, que dará la conformidad técnica al proyecto e informará al AYUNTAMIENTO.

Dichas obras serán ejecutadas en su totalidad, hasta su conexión con la red municipal, por el interesado, que será el titular de las mismas y responsable de su mantenimiento y conservación.

Asimismo, las solicitudes de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado serán tramitadas por el interesado ante CANAL, que dará la conformidad técnica a dichas obras e informará al AYUNTAMIENTO de las solicitudes tramitadas conforme a esta Estipulación. Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas por el interesado, de conformidad con lo que se establezca en la normativa urbanística de aplicación o los convenios que se celebren, y serán de titularidad del AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de su adscripción a CANAL, que ostentará los correspondientes derechos de uso de las mismas conforme al presente Convenio.

La ejecución de obras de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado cumplirá lo estipulado en la normativa técnica que aplica CANAL sobre redes de saneamiento y requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente solicitud de licencia municipal de cala ante el AYUNTAMIENTO, quien verificará que la actuación pretendida cuenta con conformidad técnica de CANAL como condición previa y necesaria para su autorización.

El AYUNTAMIENTO no concederá licencias de primera ocupación o de funcionamiento, ni admitirá declaraciones responsables, respecto de aquellas edificaciones cuyas acometidas de alcantarillado no hayan recibido la conformidad de fin de obra por parte de CANAL.

Una vez finalizadas las obras, CANAL actualizará la cartografía de la red de alcantarillado para incorporar dichas nuevas conexiones o prolongaciones.

Queda en cualquier caso prohibida la conexión a la red de alcantarillado de los vertidos de aguas que incumplan los límites establecidos en el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, y normativa que lo complemente o sustituya, así como la conexión a la red de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de manantiales, acuíferos o nivel freático.

Aquellas conexiones que se realicen directamente a la red de colectores y emisarios se deberán tramitar conforme al Decreto 170/1998.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Duodécima. - Renovación de las infraestructuras de saneamiento

El AYUNTAMIENTO y CANAL acuerdan realizar un Estudio Diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario.

A la vista de dicho Plan Director o de las actuaciones detectadas tras las inspecciones periódicas efectuadas, el AYUNTAMIENTO y CANAL acordarán, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Decreto 137/1985, el Plan de inversión para la renovación de la red de alcantarillado, en su caso.

En ese caso, por acuerdo entre el AYUNTAMIENTO, ENTE CANAL y CANAL, el coste de las obras de renovación de las infraestructuras de la red de alcantarillado que no estén acondicionadas en la fecha de celebración de presente Convenio, podrá financiarse, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. Una vez propuesta la cuota suplementaria, se le dará la tramitación legalmente establecida, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOCM.

Aprobada la mencionada cuota suplementaria, CANAL podrá iniciar las obras previstas en el Plan Director. CANAL solicitará directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras hidráulicas derivadas de este Convenio, en el caso de que estas requieran de título habilitante urbanístico. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias. La ejecución por parte de CANAL de cada una de las obras hidráulicas derivadas de este Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las Administraciones competentes.

Decimotercera. - Obras del AYUNTAMIENTO que puedan afectar a las infraestructuras de alcantarillado gestionadas por CANAL

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento de CANAL con la antelación suficiente, los planes y proyectos de obras que puedan tener impacto sobre las infraestructuras de alcantarillado existentes gestionadas por CANAL. En dicha comunicación, el AYUNTAMIENTO acompañará la documentación necesaria, para que CANAL pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las mencionadas infraestructuras. El AYUNTAMIENTO presentará el proyecto de la red de alcantarillado afectada por las obras a CANAL, para que éste dé conformidad técnica a dicho proyecto. Si las variaciones de las infraestructuras de alcantarillado que gestiona CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El AYUNTAMIENTO no permitirá la instalación de fibra óptica o de cualquier otro elemento en los colectores tubulares. La instalación de fibra óptica en algún tramo de la red de alcantarillado conllevará la exclusión de dicho tramo de la gestión por parte de CANAL.

CAPÍTULO III GESTIÓN ECONÓMICA

Decimocuarta. - Aspectos económicos

1.-Principio general

Cada una de las Partes se hará cargo del abono de cuantos tributos, tarifas y cualquier otra cuantía económica le corresponda abonar en razón de su actividad, incluyendo impuestos, tasas, precios públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como las cuantías que correspondan por consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

Si en el momento de realizar los pagos que a continuación se detallan existieran deudas vencidas, líquidas y exigibles contraídas por el AYUNTAMIENTO a favor de CANAL, o a favor del ENTE CANAL en las que se haya subrogado CANAL, se procederá a la compensación de dichas cantidades. A estos efectos, CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO, con anterioridad al abono efectivo de los pagos que se detallan, informes sobre el importe de las deudas vencidas, líquidas y exigibles mencionadas en el párrafo anterior. El presente Convenio no implica gasto para la COMUNIDAD DE MADRID, puesto que el coste de la prestación del servicio objeto del mismo se imputará al presupuesto no limitativo de CANAL, que lo recuperará mediante el cobro de las tarifas aplicables al mencionado servicio.

2.- Corresponde a CANAL

a) La facturación y gestión de cobro de la cuantía resultante de la aplicación de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada en cada momento por la COMUNIDAD DE MADRID para este tipo de servicio, así como la elaboración de propuesta y tramitación ante los organismos competentes para su aprobación, de las actualizaciones tarifarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios de alcantarillado a los habitantes del municipio según los parámetros exigidos por la normativa, tanto nacional como europea.

b) El pago de Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias. No obstante, cualquier tipo de obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice CANAL que tengan la consideración de obras hidráulicas estarán exentas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales. Así mismo, al ser obras de titularidad municipal, CANAL no será sujeto pasivo de ningún tributo que se genere como consecuencia de su ejecución, al realizarse por encomienda del AYUNTAMIENTO en cuanto que resulta ser el beneficiario o afectado por las mismas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

c) El pago de las sanciones impuestas por el incumplimiento imputable directamente a CANAL de la normativa en materia de alcantarillado, eximiendo al AYUNTAMIENTO del pago de las mismas.

3.- Corresponde al AYUNTAMIENTO

a) El pago de la cuantía resultante de aplicar las tarifas de CANAL por servicios propios de alcantarillado para los contratos actuales y los nuevos suministros, desde la fecha en la que CANAL comience la prestación del servicio.

b) El pago de las obras no incluidas en la Estipulación Novena, previamente conformadas por CANAL.

c) El abono a CANAL, en el caso de extinción del Convenio en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la Estipulación Tercera, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, de la siguiente cuantía:

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar correspondientes a las inversiones realizadas por CANAL, -en su caso, según lo previsto en el presente Convenio-, hasta la fecha de extinción anticipada, incrementada en el interés legal del dinero, desde la fecha en la que se haya producido la inversión.

d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a CANAL el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por CANAL, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la Estipulación Duodécima.

4.- Daños por averías

Para el caso de daños por averías que se haya causado a cualquiera de las Partes, en las que no sea posible establecer la causa inicial ni su imputabilidad, se acuerda, como excepción a lo expresado anteriormente, que el coste de la reparación de tales daños será abonado entre el AYUNTAMIENTO y CANAL a partes iguales. 5.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Si alguna de las Partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a las restantes Partes, en su caso, por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos,*
- (ii) (acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y los daños y perjuicios causados y*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- (iii) *(justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.*

CAPÍTULO IV OTRAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

Decimoquinta. - Seguimiento del Convenio

Las Partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Decimosexta. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.*

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás Partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Decimoséptima. - Jurisdicción

Las discrepancias que pudieran surgir entre las Partes que suscriben el presente Convenio en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que correspondan con sede en la Villa de Madrid.

Decimoctava. - Tramitación e inicio de efectos

El Convenio, una vez aprobado por las Partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos al día siguiente de dicha publicación.

Decimonovena. - Remisión al Registro de Convenios

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su publicación e inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto al registro y publicación de convenios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

ANEXO

1. URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y OTROS ÁMBITOS DEL MUNICIPIO

Se incluyen en el ámbito del convenio las siguientes urbanizaciones: El Cerro de los Santos, Miravalles, Fuente del Pino, Sol y Campo, El Encinar de Miraflores, Cantagallos, Los Lagunazos I / La Reserva (excepto la EBAR de la urbanización), Siete Abanicos, El Arenal, Pastrana, Santo Tomé II, Lagunazos III / Parque Miraflores

El resto de urbanizaciones quedan excluidas.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS CONTEMPLADAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED

☑ Limpieza periódica de la red municipal, incluyendo:

☑ Conducciones y pozos de registro.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.

Aliviaderos

No se incluye la limpieza de las acometidas particulares en toda su longitud.

Inspección periódica de la red municipal, incluyendo:

Conducciones y pozos de registro.

Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.

Aliviaderos

Obras de reparación por avería o rotura (hasta 20 m en zanja y 10 m en galería)

Servicio de incidencias a la red 24 horas.

Actualización cartográfica de la red.

Mantenimiento de la instrumentación existente a la firma del Convenio (caudalímetros y limnímetros)

Mantenimiento de las instalaciones existentes a la firma del Convenio, incluyendo:

Mantenimiento general (repuestos y materiales electromecánicos y de instrumentación y control)

Mantenimiento especializado

Mantenimiento predictivo

Mantenimiento preventivo

Mantenimiento reglamentario

Mantenimiento metrológico

No incluye el cambio o renovación de equipos al finalizar su vida útil o de diseño".





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

8º) CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA. - Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

Vista la Memoria justificativa de la Alcaldía que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se ha recibido en el Ayuntamiento una propuesta de Convenio que tiene por objeto expresar el compromiso común de la Comunidad de Madrid, Canal y el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra de alcanzar la incorporación activa del Ayuntamiento al modelo de gestión del servicio integrado del agua implementado por el Canal de Isabel II y el resto de Municipios incorporados a su modelo de gestión, mediante su participación en el accionariado de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., a través de la entrega al Ayuntamiento de las acciones correspondientes al 0,01813 por ciento del capital de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en contraprestación a las obligaciones asumidas por éste en el Convenio.

El Ayuntamiento se obliga a suscribir las acciones correspondientes al 0,01813 por ciento del capital de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y a permanecer como accionista de dicha Sociedad, manteniéndose en todo momento con al menos el treinta por ciento de las acciones, pudiendo enajenar, consiguientemente, el setenta por ciento restantes. Dicha enajenación sólo podrá realizarse a favor de cualquier otro accionista de la Sociedad.

Es de interés para el Ayuntamiento la suscripción del Convenio, para mantener unas relaciones institucionales de colaboración y resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, modificando en su caso los convenios en materia de abastecimiento, saneamiento y reutilización, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional.

Por lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del “CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.”.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.”.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales Popular (7), Socialista (4) y Vox (1), y un (1) voto en contra del Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde,

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del “CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

“CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

Y de otra, D. Luis Guadalix Calvo.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público CANAL DE ISABEL II (en adelante, CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y,

EXPONEN

- I. *La COMUNIDAD DE MADRID, CANAL y el AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, tienen suscritos, junto con otros acuerdos de desarrollo de infraestructuras, los siguientes Convenios con el fin de atender a las necesidades de la correcta prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de aguas y regular las relaciones entre las Partes en dicha materia, atendiendo a las previsiones establecidas al efecto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), y en la restante normativa sectorial aplicable:*
 - *Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de fecha [...] de [...] de [...].*
 - *Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Miraflores de la Sierra, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de fecha [...] de [...] de [...].*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- *Convenio administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, de fecha 20 de junio de 2006.*

- II. *En la actualidad, la gestión del agua en la Comunidad de Madrid afronta una serie de retos y objetivos de futuro que, por vía de síntesis, se pueden concretar en dos cuestiones principales: por una parte, gestionar eficientemente los recursos asignados para asegurar tanto el abastecimiento de agua a la población como el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de la Comunidad de Madrid en los próximos años. Por otra parte, asegurar la calidad del agua para su adaptación a los múltiples usos que se van a hacer de la misma, así como a los nuevos parámetros establecidos en la legislación nacional y europea. Este último objetivo conlleva la observancia de lo dispuesto en los Planes Nacionales en materia de abastecimiento y saneamiento y en otros planes de desarrollo y gobernanza, como el Plan DSEAR 2014-2023, que obliga a completar la ejecución de las infraestructuras necesarias a la luz de las previsiones contenidas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y a alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
- III. *CANAL, junto con la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., son las encargadas de lograr tales objetivos, por cuanto en virtud de sus competencias y atribuciones históricas y del desarrollo de un extenso sistema de convenios con los Ayuntamientos relativos a las diversas fases del ciclo del agua, con gran eficiencia, ha n logrado implementar un modelo de tratamiento unitario del conjunto de actividades que conforman los servicios prestados en relación con el uso del agua en los núcleos de población –aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización-, y la gestión integral de la Red General de la Comunidad de Madrid. En estos momentos, es necesario profundizar en tales objetivos desde una perspectiva general que considere la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid, respetando la autonomía local y los acuerdos actualmente vigentes, así como los principios de colaboración, coordinación y mutua información que deben presidir las relaciones interadministrativas, en el marco del estricto respeto de los respectivos ámbitos competenciales, lo cual justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.*
- IV. *Por otra parte, existe un consenso generalizado, tanto en la Comunidad de Madrid como en los Ayuntamientos accionistas de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., de querer garantizar el carácter público de la gestión del agua en la Comunidad de Madrid y, en consecuencia, también la titularidad pública de las entidades que, en virtud de los mencionados Convenios, tienen las funciones de gestionar los servicios del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid.*
- V. *La red de distribución del Municipio de Miraflores de la Sierra ya formaba parte de la Red General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

la misma, como consecuencia del convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Canal de Isabel II, de fecha 30 de junio de 2010, que quedó sustituido por el Convenio de gestión integral del servicio de distribución citado en el Expositivo I anterior.

- VI. En este contexto, en aras a optimizar la gestión de las tareas relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos, y obras hidráulicas, sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia, lo cual constituye el objetivo común que las partes se proponen cumplir mediante el presente Convenio, se establece una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y que el desarrollo de dicha cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*
- VII. Por otra parte, la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II (en adelante, Ley 3/2008), garantiza el carácter público de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y prevé la posibilidad de entrada de nuevos Municipios en el modelo de gestión de CANAL, mediante la celebración del correspondiente convenio de incorporación en condiciones análogas al resto de Entidades locales ya incorporadas, tanto en prestaciones como en duración, que será como máximo la duración del Contrato Programa, celebrado con fecha 27 de junio de 2012 entre el CANAL y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. (actualmente, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.), que tiene una duración prevista de 50 años.*
- VIII. Para cohonestar los diferentes propósitos y finalidades expresados en los Expositivos anteriores, la COMUNIDAD DE MADRID y CANAL entienden que es conveniente atender el interés del AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA en participar en el accionariado de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en condiciones análogas a las del resto de los Municipios accionistas. De este modo, el AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA participará en el Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, reforzando la garantía de que los intereses del Municipio serán tomados en consideración en cuantos asuntos puedan afectarles.*
- IX. Asimismo, el compromiso del AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA de mantenerse en el Modelo de Gestión de Canal de Isabel II durante el periodo de vigencia del Contrato Programa consolida el valor aportado en el proceso de constitución de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., habida cuenta que le garantiza la continuidad en la prestación de los servicios integrantes del ciclo del agua en el Municipio de Miraflores de la Sierra durante el periodo de vigencia del referido Contrato Programa y un marco de relaciones estables en las actividades que componen el ciclo integral del agua.*
- X. La COMUNIDAD DE MADRID basa su competencia para la celebración de este Convenio en la Ley 17/1984, dictada en ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid le atribuye en materia de*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

obras públicas de interés de la Comunidad de Madrid, dentro de su propio territorio (actualmente, artículo 26.1.5) y de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos de interés de la Comunidad de Madrid (actualmente, artículo 26.1.8), así como en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003). Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en concordancia con el artículo 31 de la misma norma, es competencia de la COMUNIDAD DE MADRID, como Comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid de los servicios de competencia municipal. CANAL basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003. Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA funda su competencia para la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la LBRL, en relación con el artículo 137 de la Ley 2/2003.

- XI. *En virtud de lo que antecede, y teniendo presente la existencia de plena sintonía entre las Partes en la necesidad de regular expresamente los efectos de la Ley 3/2008, en su redacción vigente, sobre los Convenios vigentes entre las Partes, éstas otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto expresar el compromiso común de la COMUNIDAD DE MADRID, CANAL y el AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA de alcanzar la incorporación activa del AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA al modelo de gestión del servicio integrado del agua implementado por CANAL y el resto de Municipios incorporados a su modelo de gestión, mediante su participación en el accionariado de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., promoviendo las Partes a tal efecto las actuaciones y procedimientos adecuados de acuerdo con la normativa propia de las Partes y la que resulte aplicable al modelo de gestión integrada, así como las previsiones de la citada Ley 3/2008.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La COMUNIDAD DE MADRID deberá ejercer sus competencias en los procedimientos cuya tramitación sea necesaria, de modo que se establezcan los instrumentos jurídicos adecuados que permitan de una manera efectiva la participación del AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA en el capital de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en los términos que se derivan





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

del presente Convenio, formalizando los contratos y emitiendo las autorizaciones que procedan, en su caso, conforme a la legislación aplicable.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las acciones de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. que se entregarán al AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA serán aportadas por CANAL.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE CANAL

CANAL cumplirá con la obligación prevista anteriormente mediante la entrega, al AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA de las acciones correspondientes al 0,01813 por ciento del capital de la sociedad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en contraprestación a las obligaciones asumidas por éste en el presente Convenio.

CANAL se obliga a comunicar a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. la suscripción del presente Convenio con el fin de que ambas entidades puedan proceder a la actualización del Anexo V del Contrato Programa como corresponda.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

El AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA se obliga a suscribir las acciones correspondientes al 0,01813 por ciento del capital de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y a permanecer como accionista de dicha Sociedad, manteniéndose en todo momento con al menos el treinta por ciento de las acciones, pudiendo enajenar, consiguientemente, el setenta por ciento restante. Dicha enajenación sólo podrá realizarse a favor de cualquier otro accionista de la Sociedad.

Asimismo, se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente Convenio, celebrando los convenios que resulten necesarios al efecto.

QUINTA. - OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES

La COMUNIDAD DE MADRID, CANAL y el AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, modificando en su caso los convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo I del presente Convenio, o celebrando nuevos convenios en materia de abastecimiento, saneamiento y reutilización, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los convenios primigenios.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Consecuentemente los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio, deberán ser prorrogados o modificados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez sea aprobado por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA, por el Consejo de Administración de CANAL y autorizado por los órganos competentes de la COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Convenio tendrá efectos hasta el 27 de junio de 2062.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La COMUNIDAD DE MADRID, CANAL y el AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOVENA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.*

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes tratarán los datos de carácter personal que se faciliten en el marco del presente Convenio conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Los datos de carácter personal relativos a las personas que intervienen en representación de las Partes se incluirán en los correspondientes registros de actividades de tratamiento en ejecución del presente Convenio, así como en su interés legítimo cuando proceda. Los datos personales no serán comunicados a terceros salvo que la citada comunicación sea consecuencia de una obligación legal, entre la que se incluye la normativa de transparencia.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

DUODÉCIMA. - PUBLICACIÓN DEL CONVENIO Y REGISTRO DE CONVENIOS

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto al registro y publicación del presente Convenio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.”

9º) EXPEDIENTE 1092/2025. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE EXPOSICIONES ITINERANTES (RED ITINER).- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura que obra en el expediente de su razón, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ADHESION CONVENIO RED ITINER

El municipio de Miraflores de la Sierra se adhirió a la Red Itiner el 3 de agosto de 2007 mediante Convenio General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la incorporación de municipios a la Red de Exposiciones Itinerantes (Red Itiner) de la Comunidad de Madrid.

La Red Itiner es una plataforma de colaboración cultural entre la Comunidad de Madrid y los municipios de la región para promover el acceso al arte y contribuir a la descentralización cultural a través de un programa anual de exposiciones temporales que viajan por los 77 municipios adheridos.

Las exposiciones de la Red Itiner dan cabida a diferentes aspectos relacionados con la creación artística, desde la fotografía, las artes gráficas o nuevos formatos propios del arte contemporáneo al cine o la literatura





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El pasado año se firmó el nuevo Convenio entre la FMM y la Comunidad de Madrid, relativo a la Red Itiner

Por lo que para poder seguir disfrutando de esta oportunidad el municipio de Miraflores de la Sierra debe renovar la adhesión a dicho Convenio, por lo que como concejal de cultura elevo al pleno municipal dicha adhesión para su aprobación”.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. La adhesión del municipio de Miraflores de la Sierra al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Federación de Municipios de Madrid, para la incorporación de Municipios a la Red de Exposiciones Itinerantes (RED ITINER) de la Comunidad de Madrid de fecha de 17 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158 de fecha 04 de julio de 2024.

SEGUNDO. Remitir a la Federación de Municipios de Madrid el presente acuerdo de adhesión para que, a su vez, de traslado del mismo a la Comunidad de Madrid, a fin de que ésta preste su conformidad expresa a la incorporación del municipio una vez comprobada por los técnicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la idoneidad de la sala de exposiciones.

TERCERO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

10º) SECCIÓN DE URGENCIAS. –

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se conoce el siguiente asunto:

MOCION DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUICIPAL SOCIALISTA SOBRE INCIDENCIAS Y CAIDAS DE LAS REDES DE INTERNET EN NUESTRO MUNICIPIO. - Se da cuenta de la siguiente moción:

“MOTIVOS DE LA URGENCIA:

COMUNICADO DEL AYUNTAMIERNTO PARA MOSTRAR EL MALESTAR VECINAL POR LAS RECURRENTES CAIDAS DE LAS REDES DE INTRENET EN NUESTRO MUNICIPIO Y LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE ESTA SITUACION IMPLICA.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Exposición de motivos:

Desde el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra queremos mostrar nuestra preocupación y malestar por las recurrentes incidencias y caídas de las redes de internet que afectan a nuestro municipio y que pueden causar daños y perjuicios a los usuarios de estos servicios, en el ámbito doméstico, de las empresas y establecimientos del comercio y la hostelería locales y del teletrabajo.

En este sentido, queremos instar a las empresas responsables de la distribución de estos servicios para que informen en tiempo y de forma adecuada, a los usuarios de estos servicios, sobre las causas de estas incidencias de caída de red y de fallos en la conexión de la fibra óptica y sobre el tiempo estimado en su resolución a efectos de justificación y de posibles reclamaciones en estos ámbitos.

También instamos a las empresas responsables de la distribución de estos servicios para que sigan realizando inversiones en la mejora, conservación y el mantenimiento en las mejores condiciones posibles de operatividad de estas infraestructuras, para minimizar las incidencias y caídas de las redes que implican paralizar el funcionamiento temporal de los servicios contratados por nuestros vecinos y residentes usuarios.

A estos efectos se mandata a la alcaldía para elevar una queja formal dirigida a las empresas responsables de estos servicios para que adopten medidas eficaces en la resolución de estos problemas que afectan a servicios que consideramos básicos, para el progreso y el crecimiento poblacional de nuestro municipio.”

Por el Grupo Municipal VOX, el SR. Arroyo Martínez entiende que es fundamental que cada uno de los vecinos afectados ponga una reclamación a su compañía sobre lo ocurrido.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

ACTIVIDAD DE CONTROL

11º) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE NUESTRA VILLA. – Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de marzo de 2025.

Se da cuenta de la siguiente moción:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE NUESTRA VILLA

El Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos:

El estado actual que presenta la red de saneamiento municipal es cada vez más obsoleta y con múltiples carencias que afectan a la mayor parte de la red, debido tanto a su antigüedad como a la falta de recursos destinados a su mejora y conservación para su mantenimiento operativo. Situación de precariedad que puede implicar un progresivo deterioro de las tuberías y colectores con posibles filtraciones de aguas residuales que implican, entre otros, riesgos sanitarios y de contaminación del suelo y medioambiental.

Son motivos que hacen cada vez más necesario proyectar y planificar actuaciones para la renovación integral de estas instalaciones municipales de saneamiento, tanto de las aguas pluviales como de las residuales, de forma más eficiente para la sostenibilidad y la protección medioambiental. Siendo conscientes a este respecto, que proyectos de esta envergadura son muy difíciles de asumir con recursos meramente municipales y que se tienen que plantear otras opciones para financiar estas actuaciones que consideramos de interés municipal.

En este sentido compartimos la iniciativa de conveniar con el Canal de Isabel II la mejor forma de financiar y gestionar la renovación y adaptación de la red de saneamiento municipal a la normativa técnica de esta empresa pública dependiente de la Comunidad de Madrid. Todo ello, en función de los informes que sobre este asunto puedan emitir los servicios técnicos, jurídicos y de la intervención municipal para su aprobación en el pleno corporativo con el mayor consenso posible y con la máxima información pública a nuestros vecinos y residentes.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno de la corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

---Que por parte de los servicios municipales y la alcaldía se realicen todos los trámites y gestiones que se estimen oportunos al objeto de conveniar con el Canal de Isabel II la renovación integral del sistema de saneamiento municipal y su mantenimiento, en las condiciones más beneficiosas posibles para el interés común al tratarse de un convenio de larga duración.

---Que de forma paródica se informe a los grupos municipales de los avances y acuerdos que se vayan alcanzando en estos ámbitos y en relación con el Plan Director de ejecución de obras, sobre su financiación y sobre el coste adicional que estas actuaciones supondrán para nuestros vecinos y residentes usuarios del servicio municipal de alcantarillado.”





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene la Sra. García Berrocosa para comentar que la presente moción estaba pensada para presentarlo en el anterior pleno del mes de enero, pero que se tuvo que posponer, y que entiende que puede ser un refuerzo a los convenios aprobados en este pleno, concretamente el de alcantarillado, y que por ese motivo mantienen la moción.

Por el Grupo Municipal VOX, el SR. Arroyo Martínez entiende que es un apoyo más a la cuestión de fondo.

Por el Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz entiende que sería una contradicción votar a favor de la moción cuando ha votado en contra del convenio de alcantarillado del Canal de Isabel II por lo que votará en contra de la moción presentada.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales Popular (7), Socialista (4) y VOX (1), y un (1) voto en contra del Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

12º) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA "MUNICIPIOS POR LA TOLERANCIA". Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Asuntos Sociales y Bienestar Social, Mayores, Integración y Mujer e Igualdad de fecha 24 de marzo de 2025.

Se conoce la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA "MUNICIPIOS POR LA TOLERANCIA"

Exposición de motivos:

La convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y la promoción de los derechos humanos son pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad democrática y cohesionada. En un contexto donde el discurso de odio y la discriminación pueden amenazar la armonía social, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de impulsar iniciativas que refuercen la cultura de la tolerancia y el respeto mutuo.

El programa "Municipios por la Tolerancia", impulsado por diferentes organizaciones de derechos humanos y respaldado por instituciones públicas, tiene como objetivo la promoción de políticas locales contra la discriminación y el racismo, así como el fortalecimiento de la educación en valores de igualdad y convivencia.

La adhesión a este programa permitiría a Miraflores de la Sierra acceder a recursos formativos, estrategias de sensibilización y redes de cooperación con otros municipios comprometidos con la defensa de la diversidad.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que nuestro pueblo debe reafirmar su compromiso con estos principios y sumarse activamente a iniciativas que fomenten una sociedad más inclusiva y justa.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno de la corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. Que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra exprese su compromiso con los valores de la tolerancia, la diversidad y la lucha contra la discriminación.*
- 2. Que el municipio solicite formalmente su adhesión al programa "Municipios por la Tolerancia" y adopte las medidas necesarias para su implementación.*
- 3. Que se impulsen campañas de sensibilización y formación en el municipio dirigidas a la ciudadanía, asociaciones y personal municipal sobre la importancia del respeto a la diversidad y los derechos humanos.*
- 4. Que el Ayuntamiento promueva el trabajo conjunto con otras administraciones, colectivos y entidades que trabajen en la promoción de la convivencia y la integración social.*
- 5. Que estos acuerdos sean trasladados a la entidad responsable del programa "Municipios por la Tolerancia", a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a otras instituciones competentes."*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (4) e IU-Podemos-Alianza Verde (1), siete (7) votos en contra del Grupo Municipal Popular, y una (1) abstención del Grupo Municipal VOX, acuerda rechazar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

13º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE SOBRE VIVIENDA. – Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de marzo de 2025.

Se conoce la siguiente moción del Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE PARA EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO.

D. María Concepción Bartolomé Cruz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollan, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en la Constitución Española Art. 47, que dice: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

El derecho a la vivienda y el deber de los poderes públicos de crear las condiciones para su ejercicio efectivo se recogen en importantes normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11.1), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Social Europea (1961y 1996), el Pilar Europeo de derechos sociales (Art. 19) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art. 34.3).

La Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la Vivienda, propone reorientar la política de vivienda con el objetivo de desarrollar el Derecho Fundamental a un Vivienda digna y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Un deber, por tanto, que nos incumbe a todos los poderes públicos sin excepción, estando obligados a cumplirlo en el marco de nuestras respectivas esferas de competencia.

En la actualidad nos encontramos inmersos en una crisis global de la vivienda caracterizada fundamentalmente por una creciente demanda y la subida descontrolada de precios. Una crisis que está afectando de manera significativa a nuestro país por las carencias que arrastra el modelo de vivienda implantado en España: escasísimo parque público de viviendas (aprox. Un 2%, frente al 9% de media de la Unión Europea) y falta de legislación que regule los precios de acceso a las viviendas.

El problema de la vivienda no es la falta de vivienda, es falta de oferta por la existencia de viviendas vacías con fines especulativos y de inversión.

Nuestro municipio no es una excepción a los graves problemas de acceso a la vivienda que sufre nuestro país. Durante los últimos años hemos observado un aumento importante de las personas con dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado, multiplicándose las demandas de vivienda social, especialmente entre personas en riesgo de exclusión y jóvenes.

A pesar de la importancia que la Constitución y la Ley otorgan al derecho a la vivienda, lo cierto es que en la práctica es considerada un simple bien de consumo sujeto a las leyes del mercado. Sin que las administraciones competentes, como nuestro Ayuntamiento, hagan lo necesario por garantizar su acceso y que además rechaza todas las propuestas de aplicación de la actual legislación por el derecho a la vivienda, que ha presentado Izquierda Unida y el Partido Socialista, con medidas cuyo único objetivo es la mejora en las condiciones de accesibilidad a la vivienda en Miraflores de la Sierra.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por otro lado, desde hace años se observa un incremento de edificaciones en el casco urbano de Miraflores que presentan un mayor deterioro, e incluso, un claro estado de ruina, que hace que las calles de nuestro pueblo pierdan mucho del encanto que tienen.

Ambos problemas, en apariencia independientes, hacen que nuestro centro urbano presente un parque de viviendas en condiciones de inhabitabilidad, que contribuyen al deterioro del entorno, y al incremento de los precios del escaso mercado de alquiler.

Entre las distintas herramientas que ofrece La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, es dar potestad de regulación e incentivación del mercado de la vivienda a la administración más cercana, que no es otra que el Ayuntamiento. En Su disposición final tercera incluye la posibilidad de aplicar un recargo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, que “podrá aplicarse a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, salvo causas justificadas de desocupación temporal, tasadas por la ley”. Asimismo, la norma permite el incremento del recargo actualmente situado en el 50% de la cuota líquida del IBI “hasta un máximo del 150%”, en función de la duración de la desocupación y del número de viviendas también desocupadas, pertenecientes al mismo titular en el término municipal.

Por ello, Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde propone el siguiente:

ACUERDO

- 1. Que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra oriente a propietarios de viviendas en las distintas ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios que ponen a disposición de los ciudadanos, la Comunidad Europea, Gobierno de España y Comunidad de Madrid. Para ello se puede utilizar la oficina de Atención al consumidor, sin que suponga un coste extra a las arcas públicas.*
- 2. Que se aplique la disposición final tercera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda y que el Ayuntamiento aplique un recargo de entre el 50% y el 150% en el IBI de las viviendas que se encuentran desocupadas de forma permanente, siempre y cuando se den las circunstancias marcadas por la misma Ley, es decir aplicar la ley vigente y no hacer dejación de funciones como Administración Pública competente en la materia.*
- 3. Elaborar un informe técnico sobre la posibilidad de dotar de suelo público a posibles cooperativas de viviendas, para jóvenes y personas de bajo nivel económico, como ya se hizo en Miraflores en otras ocasiones.”*

Por el Grupo Municipal VOX, el Sr. Arroyo Martínez afirma no estar de acuerdo con muchos aspectos de la moción, pero sí está de acuerdo con que el Ayuntamiento busque suelo público para ayudar a los jóvenes del municipio.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez manifiesta el voto favorable de su Grupo a la moción presentada, pese a no ver claro el encaje legal y pese a necesitar un diagnóstico más exhaustivo.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la moción incluye aspectos interesantes, y afirma que el Ayuntamiento ya orienta a la ciudadanía, a través del Departamento de Desarrollo Local, sobre todo para ayudas destinadas a cambio de ventanas o rehabilitación de viviendas; respecto del recargo de entre el 50% y el 150% en el IBI a viviendas desocupadas, entiende el Sr. Alcalde que para otros municipios puede que sea útil, pero para Miraflores no, por diversos motivos, como es el alquiler de las viviendas en época estival; y en cuanto a la vivienda joven, manifiesta el Sr. Alcalde que el terreno municipal existe, y se está estudiando cómo gestionarlo, pero con destino a vivienda propia, no en alquiler.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por cinco (5) votos a favor de los Grupos Socialista (4) e IU-Podemos-Alianza Verde (1), y ocho (8) votos en contra de los Grupos Popular (7) y VOX (1), acuerda rechazar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

14º).- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2025/0154 al 2025/0538 ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde

1º.-“Podríaís decir a la empresa encargada del tanatorio municipal, que no dejen las jardineras de fuera llenas de basura.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Socialista:

“1. Consideramos como una mejora insuficiente disponer de atención médica dos tardes por semana. Por ello, solicitamos que nuestro ayuntamiento requiera a la Comunidad de Madrid





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

(Consejería de Sanidad) para que se restituya la atención primaria y los mismos horarios y servicios sanitarios que se venían prestando en nuestro Consultorio Local, con anterioridad a la pandemia. “.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“2. La cubierta de madera y pizarra del humilladero de San Blas se encuentra bastante deteriorada por la falta periódica de actuaciones de adecuación y mantenimiento, cuya referida situación se puede seguir agravando por el temporal de lluvias de las ultimas semanas. Por todo ello solicitamos que se proceda a la pronta reparación de estos desperfectos, dentro de las obligaciones del ayuntamiento en el ámbito de la protección y conservación del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y monumental de nuestro municipio.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“3. Solicitamos el desbroce de las malezas que invaden las aceras de la Calle Del Rio en el tramo comprendido en la parcela urbana que nuestro ayuntamiento tiene habilitada como estacionamiento de vehículos gratuito. Todo ello al objeto de facilitar que las personas que aparcen en la referida calle puedan bajar de los vehículos con mayor comodidad y mejorar además, la accesibilidad y el tránsito peatonal en esta zona de nuestro pueblo.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“4. Volvemos a solicitar, una vez más, que se concrete la dotación de aparcamientos específicos para personas con movilidad reducida (PMR) en el entorno del cementerio y el tanatorio municipal. Todo ello, en el marco de las obligaciones y compromisos del ayuntamiento en estos ámbitos que consideramos de interés municipal y vecinal.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“5. El voluminoso panel informativo, de rutas ciclistas y senderistas, instalado en el entorno de la Fuente del Pilar dificulta la accesibilidad y el tránsito peatonal además de afeor la estética de este limitado y concurrido espacio público del centro urbano. Motivos por los cuales solicitamos que se valore su reubicación en otras zonas más espaciosas como podría ser el Mirador de la Virgen, que es un lugar de parada habitual de aficionados a las actividades deportivas publicitadas en el referido panel informativo.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal VOX:

1ª.- Pregunta el Sr. Arroyo Martínez qué se puede hacer con los conductores de vehículos de empresas que circulan a una velocidad excesiva por el casco urbano.

Responde el Sr. Alcalde que se lo transmitirá a la Policía Local para que actúen.

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde:

“1. En las facturas que nos habéis aportado para las extrajudiciales de crédito, en el exp. 1/2025, figuran dos facturas a nombre de la empresa ACEINSA MOVILIDAD S.A., una por 28.503,43 € y otra por 34.132,10 €, ambas por otros trabajos en el alumbrado público.

¿No es esta empresa la que tiene adjudicada el convenio con el ayuntamiento para la gestión del alumbrado público?

¿No se contemplan estos trabajos en este convenio?

En el exp. 2/2025 también hay una factura de Imagen y Desarrollo de las fiestas patronales, de unos talonarios de entradas de toros de varios modelos, por importe de 481,58 €, ¿No gestiona una empresa los eventos taurinos de las fiestas?

¿Y la recaudación de estos talonarios?”

Responde la Sra. González Díaz que se trata de infraestructuras nuevas y puntuales que no entran en el contrato de servicios energéticos suscrito con la citada empresa.

En cuanto a la pregunta relativa a las entradas de los toros, responde la Sra. Barquero Bartolomé que la gestión de los eventos taurinos es directamente municipal, siendo el Ayuntamiento empresa, y recauda las entradas como fondos propios.

“2. ¿Qué funcionario público se encarga del control de las cámaras de seguridad instaladas en varios lugares del pueblo?”

Responde el Sr. Alcalde que el control se realiza con el personal de Policía Local; interviene la Sra. González Díaz para aclarar que un auxiliar administrativo adscrito a la Policía Local ayuda a descargar las grabaciones cuando se le requiere, pero que el visionado lo realizan los Agentes de la Policía Local.

“3. En el PLENO 30-01-2025, os preguntamos sobre las subidas desproporcionadas de algunos puestos de trabajo de Técnicos del Ayuntamiento, con subidas en algunos casos desde el 9,11 % hasta del 16,5%, estos puestos eran:

Técnico de juventud, con un aumento del 9,11% en los años 2023-2024

Agente Desarrollo Local, con una subida del 18,48% entre el 2023-2025

Vice-secretario, con una subida del 10,38% 2023-2024

Arquitecto 10,48%

Ayudante de servicios técnicos con una subida del 16,57% también en 2023-2024

La contestación de la concejal de personal, es que esta subida se debe a la creación de un comité antifraude, formado por técnicos del ayuntamiento, creado en 2022, para gestionar los fondos next- generation y por el que cada miembro cobra un plus de 175€ al mes, aprobado por decreto, este comité está formado por:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Interventor, Vice-Secretario, Arquitecto, Recaudador, Agente Desarrollo local y un auxiliar administrativo, que actúa como secretario.

Como se puede ver este plus de 2.100 € al año, no justifica la subida de estos puestos, ya que es, bastante más superior, pues esta subida supondría un 4,3% y además para algunos de los miembros de este comité, la subida no ha supuesto ni siquiera este aumento.

Por lo que creo que este no es el motivo de la subida y me gustaría que me lo aclarases.

Asique vuelvo a realizarte la pregunta, ¿hay alguna justificación para estos aumentos en algunos puestos de técnicos del ayuntamiento?

Respecto al comité antifraude, volveré a plantearte algunas preguntas que no me has contestado, de las que ya te envié.

Además, hay otros puestos que no tengo muy claros, el puesto de Tesorero que en 2023 era de 42.691,12€ y en el 2024 y 2025 solo es de 4.952,62 y 4.855,11, ¿cuál es el motivo?, ¿no hay tesorero?

Hay otro puesto de Técnico de administración general que solo figura en 2024 por 28.168,74€, pero no figura en 2025, en 2025 figura un puesto de TECNICO por 45.652,94€, ¿qué es este puesto?, ¿está cubierto?, ¿es un puesto nuevo?"

Responde la Sra. González Díaz que los datos no son correctos, porque, por ejemplo, en relación con la Técnico de Juventud, se encuentra de baja y no se le ha incrementado el sueldo, por lo que a lo mejor está computando el sueldo de la persona que la sustituye, aunque lo vuelve a mirar y le contestará.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Interviene la Sra. Barquero Bartolomé para indicar que una cosa es la dotación de la partida presupuestaria y otra cosa es lo que se abona, que no es lo mismo, como sucede con la Tesorería, o con la plaza de TAG, que se ha cubierto en el mes de septiembre de 2024.

Interviene el Sr. Domínguez Ramírez para recordar que el puesto de Tesorería lo está ocupando accidentalmente el Sr. Vicesecretario, así como el puesto de Secretaría.

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Socialista:

"1. Este año 2025 finaliza la concesión del agua del embalse de Miraflores de la Sierra de la que es titular nuestro ayuntamiento y cuya continuidad y preservación de estas infraestructuras cuentan con el respaldo unánime, de todos los grupos municipales representados en la actual corporación municipal, por motivos de interés municipal y vecinal. ¿preguntamos por los tramites y gestiones que se están realizando o que se tiene previsto realizar, para la consecución de estos objetivos que todos compartimos?"

Responde la Sra. González Díaz que es intención municipal considerar y mantener la presa como una "infraestructura crítica", y que las actuaciones a realizar son muy costosas; lo primero es restaurar el suministro de energía eléctrica que desafortunadamente se dio de baja en su momento, en vez de bajar los plomos; y posteriormente está previsto poner puertas nuevas de acceso, cambiar las válvulas y proceder a la limpieza del dique y de las orillas, además de otras actuaciones incluidas en el Plan de Emergencia aprobado.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

“2. La intervención municipal está requiriendo la tramitación y la renovación de varios contratos para adaptarnos a la Ley de Contratos del Sector Público en diferentes suministros y servicios que suponen necesidades permanentes de esta entidad local. Entre otros:

Los servicios jurídicos (contrato finalizado)

Servicios delegados de protección de datos (contrato finalizado)

Servicio de reparación de vehículos municipales.

Suministro de repuestos de materiales de obra y reparación municipal.

Suministro de combustible y suministro de productos alimentarios y combustible para la residencia municipal de mayores, por poner algunos ejemplos.

¿Preguntamos por la previsión de renovar o tramitar los referidos contratos que nos requiere la intervención municipal desde hace muchos meses?”.

Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando en la elaboración de los pliegos de los contratos indicados, que se ha aumentado mucho la contratación en los últimos tiempos y que algunos de estos pliegos son bastante complejos, como el de delegado de protección de datos y el de servicios jurídicos.

“3. En el Pleno ordinario anterior preguntamos y debatimos en relación con la prestación del servicio de comedor escolar, debido a las quejas de varias familias usuarias de este servicio. Tanto de la escuela infantil que gestiona el ayuntamiento, como del colegio público que gestiona la Comunidad de Madrid al coincidir la misma empresa adjudicataria. ¿preguntamos por las gestiones realizadas por la concejalía responsable de área para tratar de resolver estas cuestiones y mejorar, en la medida de lo posible, la calidad del servicio de comedor escolar?”.

Responde la Sra. Gómez Jiménez informando que mantiene comunicación directa con las seis familias que acudieron a la reunión que se mantuvo hace poco con las familias interesadas, así como con la Dirección y con las pinches de cocina; que se trasladó a la empresa adjudicataria los dos fallos para que los solventaran, y que no le consta que haya habido más quejas; en cuanto al colegio, mantuvo una reunión con 10 familias que acudieron a la reunión, y que en el Consejo Escolar se trató si la empresa adjudicataria debería seguir o no.

“4. En relación con la propuesta del equipo de gobierno de privatizar la gestión del servicio de limpieza viaria mediante su adjudicación a una empresa externa al ayuntamiento, queremos plantear que este procedimiento se trámite respetando los derechos reconocidos y consolidados de los empleados públicos que, a día de hoy, están adscritos al referido servicio.

Entendemos a este respecto que estos empleados pueden ser reubicados en otros departamentos o áreas de gestión tomando como referencia lo realizado en la tramitación del servicio de alumbrado público exterior, recientemente privatizado mediante su adjudicación a una empresa de servicios energéticos sin ninguna merma de derechos laborales de los empleados públicos.

¿preguntamos por los planes del gobierno local sobre estas cuestiones, en el caso de que se termine de concretar la privatización del servicio de limpieza viaria?”.

Responde el Sr. Alcalde que el empleado encargado del alumbrado público sigue en su puesto,





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

y que, respecto de la limpieza viaria, se están estudiando todas las posibilidades para la reubicación o subrogación de los trabajadores afectados, sin merma en sus condiciones laborales y salariales.

“5. ¿Cuándo se tiene previsto la plantación de los árboles, que se dijo se iba a realizar después de talar los chopos, en la zona de la Fuente del Cura?”

Responde la Sra. González Díaz que la actuación está sujeta a la concesión de una subvención que todavía no ha llegado, y que se realizará una mejora del área afectada.

“6. Sobre el proyecto de ejecución de las pistas de pádel, financiado con cargo al PIR de la Comunidad de Madrid, preguntamos por la previsión de que el paso de camiones y maquinaria para realizar estas obras no causen daños o incidencias en las instalaciones deportivas existentes. También preguntamos si, en su caso, está previsto que el acceso a estas obras se realice por la entrada del recinto deportivo situada por debajo del punto limpio municipal.”

Responde el Sr. Blasco Blázquez que es por el punto indicado en la pregunta por donde se accederá, pero existe una pendiente bastante grande que propicia una entrada alternativa, pero que en ningún caso afectará a las actividades deportivas.

“7. En referencia al tema ya tratado en plenos anteriores sobre las diversas actuaciones a realizar en la Urb. Prados del Caz, para evitar inundaciones en la propia urbanización y en los garajes de algunos vecinos, ¿qué actuaciones se han ejecutado y en el caso de no haber actuado hasta el día de hoy cuando tiene previsto el Ayuntamiento ejecutar dichas actuaciones?”

Responde el Sr. Alcalde que hoy mismo ha estado viendo posibilidades de actuación, recordando que se trata de una urbanización sin recepcionar, lo cual se explicó a los vecinos afectados, y que en su momento se ejecutó mal, lo cual propicia que se produzcan avenidas de agua cuando llueve mucho; las actuaciones a realizar, según el Sr. Alcalde, son obras hidráulicas importantes y muy costosas, más allá de la limpieza de zanjas, y que la financiación habría de llevarse a cabo con cargo a la partida de obras.

“8. Volvemos a plantear que se dé cumplimiento al acuerdo plenario del año 2022, referido al proyecto de escultura para conmemorar el hito histórico de cambio de nombre de Porquerizas a Miraflores de la Sierra, mediante una propuesta presentada de forma conjunta por el grupo Popular municipal y el grupo municipal socialista que fue aprobada por unanimidad del Pleno. Queremos insistir sobre este proyecto porque se trata de la única actuación que dará visibilidad de presente y de futuro a los catos conmemorativos del V Centenario de la concesión del título de Villa a nuestro pueblo. ¿Preguntamos por la previsión de cumplir el referido acuerdo plenario que consideramos relevante para fomentar y dar a conocer costumbres y tradiciones que son representativas del municipio?”





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Responde el Sr. Alcalde que no se ha avanzado nada sobre la cuestión, teniendo dudas sobre la colocación de un busto o destinar los fondos para un estudio histórico; no obstante lo cual, la idea del Equipo de Gobierno es seguir con la cuestión y se reunirá con todos los grupos para avanzar.

“9. Preguntamos en relación con las fiestas de San Blas y solicitamos información documentada sobre la totalidad de los gastos realizados en la organización y desarrollo de esta festividad de ámbito local de la que tanto disfrutaban nuestros vecinos y residentes”.

El Sr. Blasco Blázquez manifiesta que se los enviará.

“10. En relación con el destino del cartel turístico informativo que estaba ubicado en el entorno de la Fuente del Pilar, y que, tras un ruego del PSOE, fue retirado hace varios meses para su limpieza y su posterior colocación en el mismo sitio. Preguntamos a este respecto si han finalizado los trabajos de reparación y cuando está previsto volver a colocar el referido cartel, o por si por el contrario será sustituido por el banco temático instalado en el día de ayer en esta zona, cuyo estilo constructivo no encaja con la estética de un pueblo serrano como es el nuestro.”

Responde la Sra. González Díaz que el cartel turístico no se pondrá en el mismo sitio, sino que se ha reubicado en la entrada del campo de fútbol municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y un minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta de la que como secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

-Documento firmado electrónicamente al margen izquierdo-

